



**VOCES, CUERPOS Y FRONTERAS:
MISOGYNOIR COMO FACTOR
DETERMINANTE DE LA VIOLENCIA
MACHISTA A MUJERES NEGRAS EN ESPAÑA**



Financiado por
la Unión Europea

**AUTORÍA:
ASOCIACIÓN BIZNEGRA**

Coordinación general del estudio:

Iliassou Olalla Benjumea
(Asociación Biznegra)

Equipo de investigación:

Iliassou Olalla Benjumea
Cecile Caroline Eveng
Jainaba Danso Jammeh
Rosalía Umabano Upunque
Vicky Alexis Campoamor

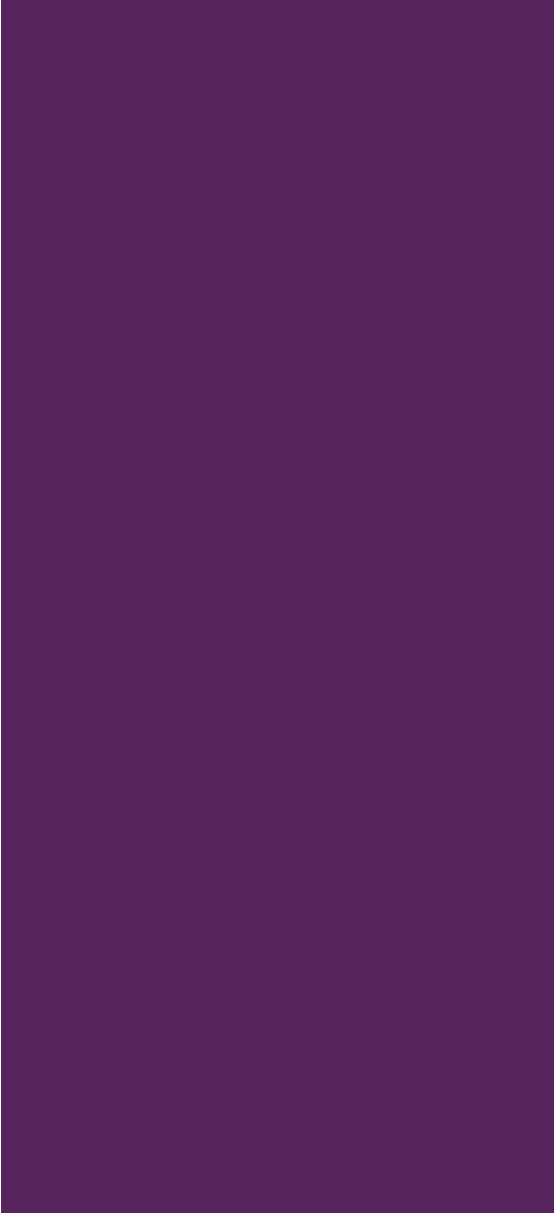
Colaboraciones adicionales:

Bruna Lira Ventura Ribeiro
Elsa Paola Boulologo Mbamba

Financiado por Calala Fondo de Mujeres y la Unión Europea. Los puntos de vista y opiniones expresados son únicamente de Asociación Biznegra y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos.

Abril 2026





AGRADECIMIENTOS

A Marisol Saelo Riokó, trabajadora social experta en intervención de violencias machistas, sin tu experiencia situada y sabiduría no habría sido posible esta investigación.

A todas las mujeres negras, africanas y afrodescendientes que han dedicado su tiempo a hacer posible este estudio, por hablar de lo que no tocaba.

A las organizaciones de mujeres africanas y afrodescendientes que trabajan sin reconocimiento, y en silencio.



Índice

	Pág.
1. Introducción	6
2. Marco Teórico	11
3. Metodología	16
4. Resultados y discusión	18
5. Conclusiones	52
6. Recomendaciones	55
7. Bibliografía	57



1. INTRODUCCIÓN

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA GLOBAL Y NACIONAL

La violencia machista constituye una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y persistentes a nivel global, afectando de manera estructural a mujeres y niñas. En el contexto europeo y, específicamente, en España, la violencia de género es reconocida como un problema de Estado, con legislaciones específicas (como la Ley Orgánica 1/2004) y una respuesta institucional compleja. Sin embargo, la persistencia de elevadas cifras de víctimas y feminicidios documentados anualmente demuestran que las estructuras patriarcales y las desigualdades de poder continúan operando.

Este estudio se sitúa precisamente en la intersección crítica de estas violencias, impulsado por la evidente sobrerrepresentación de mujeres migrantes en las estadísticas de feminicidio. Entre 2003 y 2021, de los 1.031 feminicidios registrados en España, el 31,3% fueron perpetrados contra mujeres migrantes. Estos datos revelan una desproporción alarmante: mientras que la tasa de feminicidios de mujeres españolas se situó entre 1,7 y 2 por cada millón de mujeres, esta cifra asciende a entre 10 y 11 feminicidios por cada millón de mujeres migrantes residentes. Esta sobrerrepresentación, que ocurre en un colectivo que representa tan solo el 9,18% de la población total, pone de manifiesto que el sistema de protección social y judicial está fallando en su deber, dado que estas mujeres denuncian en el mismo porcentaje en el que son asesinadas. La omisión o la categorización insuficiente de los datos con perspectiva étnico-racial constituye una laguna crítica que invisibiliza el rol del racismo en el desenlace fatal de estas violencias, lo que impulsa la necesidad de esta investigación.



1. INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA: EL MISOGYNOIR Y LA BRECHA

A pesar de los avances legislativos y la concienciación social en torno a la violencia de género en España, la literatura e investigación institucional evidencian una persistente ceguera ante las dimensiones interseccionales del fenómeno. La experiencia de la violencia se encuentra profundamente modulada por la confluencia de múltiples ejes de opresión. Específicamente, los análisis sobre la violencia machista a menudo invisibilizan o diluyen la vivencia de las mujeres negras, al tratar el racismo y la misoginia como factores sumativos en lugar de interdependiente.

Para subsanar esta insuficiencia analítica, este estudio se ancla en el concepto de Misogynoir (Bailey, 2010), el cual no es meramente la suma de racismo y misoginia, sino la singular forma de opresión que sufren las mujeres negras y afrodescendientes. El Misogynoir opera como un factor estructural que exagera y redefine los patrones de violencia, extendiéndola desde el ámbito privado hasta el público, mediático e institucional. La falta de datos y la ausencia de un marco teórico específico que aborde esta realidad en España constituyen una brecha crítica tanto para la producción de conocimiento como para el diseño de políticas públicas efectivas.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA Y ROL DE LA ASOCIACIÓN

La presente investigación surge de la necesidad imperante de cubrir esta laguna. Impulsado por la Asociación Biznegra, este estudio no se limita a la documentación académica, sino que se nutre directamente de la experiencia de base y el trabajo cotidiano con mujeres afectadas. La autoría del estudio, recaída en investigadoras afrodescendientes y expertas en el tejido asociativo, asegura la coherencia



1. INTRODUCCIÓN

del enfoque afrocentrado y otorga una visión única y necesaria. La asociación, desde su posición de conocimiento situado, ha identificado las "Voces, cuerpos y fronteras" como las tres dimensiones de la vulnerabilidad y la resistencia de esta población en el contexto español. La financiación obtenida a través de la Unión Europea (UE) y el apoyo de Fondo Calala no solo avalan la relevancia del tema a nivel transnacional y activista, sino que refuerzan la urgencia de generar evidencia robusta que trascienda la victimización.

ENFOQUE METODOLÓGICO Y RIGOR DEL ESTUDIO

La complejidad de la violencia modulada por el Misogynoir exige una aproximación metodológica capaz de capturar la densidad de las experiencias subjetivas y su contraste con el marco de respuesta institucional. Por ello, y en consonancia con las perspectivas teóricas de la interseccionalidad, la decolonialidad y el enfoque afrocentrado, este estudio se ha articulado bajo un diseño predominantemente cualitativo. Si bien la propuesta inicial contempló un enfoque mixto, se realizaron esfuerzos considerables mediante la elaboración de dos encuestas (una intracomunitaria y una extracomunitaria). No obstante, se tomó la decisión estratégica de descartar el componente cuantitativo ante los desafíos insuperables de validez y representatividad en ambas vías. La encuesta intracomunitaria fue desestimada debido a la fuerte reticencia a hablar del tema, incluso llegando a recibir mensajes de hombres que minimizaban la relevancia de la violencia machista en el colectivo; y la encuesta extracomunitaria fue descartada por su alta concentración de participantes mujeres (más del 75%), lo que habría limitado la validez de un análisis comparativo y representativo de tendencias poblacionales.

La investigación se centra, por tanto, en una rigurosa triangulación metodológica cualitativa que combina las vivencias directas con el contexto normativo y social. Las cuatro herramientas clave utilizadas para la comprensión holística del fenómeno son: análisis legislativo y documental, entrevistas en profundidad, entrevistas a informantes clave (referentes y activistas) y grupos focales. Este diseño garantiza que las voces de las participantes actúen como el eje epistémico del estudio, permitiendo generar conocimiento desde sus narrativas y contrastándolo con las estructuras formales de justicia y protección social.



1. INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y ESTRUCTURA DEL INFORME

El informe se dirige a la población de estudio definida como mujeres negras, africanas y de la diáspora de entre 18 y 65 años que viven en el Reino de España. El estudio se propone generar conocimiento situado y robusto para impulsar la incidencia política y el cambio estructural en la atención de la violencia machista.

A. Objetivos de la Investigación

- Objetivo General:

1. Analizar la realidad de las mujeres negras, africanas y afrodescendientes ante las violencias machistas en España.
2. Conocer los recursos efectivos para las mujeres negras ante las violencias machistas.

- Objetivos Específicos:

- 1.1 Descubrir la efectividad de los protocolos institucionales sobre violencias machistas en el caso de las mujeres negras.
- 1.2 Estudiar el impacto de la violencia machista en las mujeres negras.
- 1.3 Estudiar si las políticas institucionales contra las violencias machistas trabajan con perspectiva étnico-racial.
- 2.1 Indagar en los recursos comunitarios disponibles para las mujeres negras en contextos de violencias machistas.
- 2.2 Comparar las necesidades de las mujeres negras ante las violencias machistas con los protocolos institucionales.



1. INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y ESTRUCTURA DEL INFORME

B. Hipótesis de Trabajo

El análisis empírico y teórico se guía por las siguientes hipótesis iniciales:

- La violencia machista hacia las mujeres negras está intrínsecamente ligada al racismo estructural.
- La violencia machista a la mujer negra es utilizada simbólicamente para alimentar el racismo.
- Las mujeres negras no se sienten protegidas ni adecuadamente atendidas por los sistemas que trabajan contra la violencia machista en España.
- Existe una presión social, tanto interna como externa, hacia las mujeres negras para mantenerse en contextos de violencias machistas.

2. MARCO TEÓRICO

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA VIOLENCIA MACHISTA

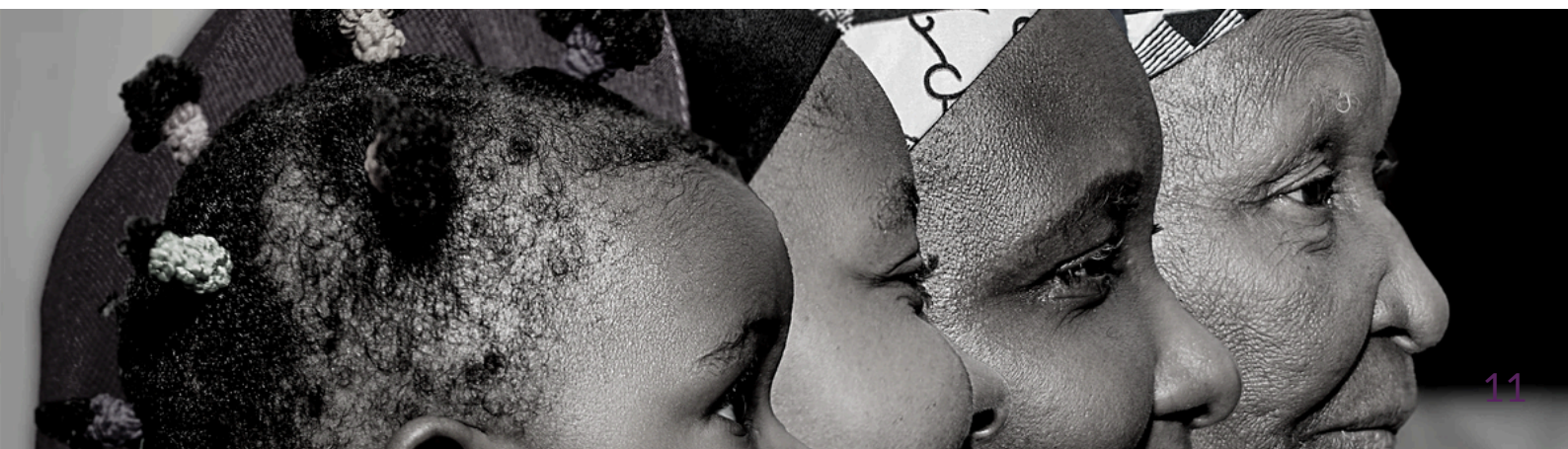
Definición y Tipificación Legal

Una de las definiciones más aceptadas de violencia machista (VG) nace en el Convenio de Estambul (Consejo de Europa, 2011), que la define como un término amplio que engloba cualquier acto de violencia perpetrado por un hombre hacia cualquier mujer e identidad disidente, pudiendo ser de naturaleza física, psicológica, económica o sexual (de la Cruz Redondo, A. y Luque, A. G., 2022).

En España, la Ley Orgánica 1/2004 (LOIVG) tipifica la violencia de género, circunscribiéndola inicialmente a la ejercida por el hombre contra la mujer que es o ha sido su cónyuge o pareja de afectividad. Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2022 (Ley del 'Solo sí es sí') amplió significativamente este marco para incluir todas las violencias sexuales, la trata y la explotación, reconociendo la dimensión digital de la agresión.

Crítica a la Universalidad del Sujeto "Mujer"

La evaluación de la VG en España se realiza mediante informes de la Delegación del Gobierno (2024) y estadísticas del CGPJ (2024). Sin embargo, se insiste en que la VG no puede analizarse bajo una única categoría de género. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2021) y Amnistía Internacional (2023) documentan cómo factores como el origen étnico-racial y el estatus migratorio intersectan con el género, generando una vulnerabilidad agravada que dificulta el acceso a la justicia para mujeres racializadas.



2. MARCO TEÓRICO

RAÍCES CRÍTICAS: EL ANÁLISIS AFROFEMINISTA Y DECOLONIAL

. Descolonizando el Género y la Creación del Patriarcado

El análisis de la opresión exige una perspectiva que desmonte el carácter universal de las categorías de género. La obra "La invención de las mujeres: Una perspectiva africana sobre los discursos occidentales de género" de Oyèrónké Oyěwùmí (1997) es fundamental. Oyěwùmí sostiene que la sociedad yorùbá prehuelga no se organizaba por el género, sino por la senioridad o edad, y que la imposición colonial superpuso un sistema social cargado de disposiciones patriarcales y raciales a través del "engeneramiento del lenguaje". Este proceso resultó en el reajuste violento de la estructura social, relegando a las mujeres yorùbá a una posición social inferior y creando la categoría de la mujer negra como sujeto subordinado.

Modelos de Poder Femenino Precolonial

Esta crítica se fortalece con el trabajo de Ifi Amadiume (1987) sobre la sociedad Nnobi Igbo de Nigeria, donde existía un Sistema Político Dual. Amadiume documenta figuras como el 'Esposo-Mujer' y la 'Hija-Varón', demostrando que la posición social no dependía del sexo biológico, sino de roles económicos o políticos. La intervención colonial destruyó este sistema complejo e impuso un patriarcado rígido, simplificado y basado en el sexo biológico, sentando las bases históricas del misoginoir y el racismo estructural.

La Interseccionalidad Histórica y la Justicia Reproductiva

Desde la época colonial, las mujeres negras han sido sujetas a una doble opresión, cosificadas y asociadas a una sexualidad desenfrenada que ha normalizado la violencia sexual (Hill Collins, 2004). La violencia basada en género contra mujeres afrodescendientes se basa en la



2. MARCO TEÓRICO

explotación y la apropiación de cuerpos femeninos negros durante el colonialismo y la esclavitud, mostrando hoy una alta prevalencia que se agrava al aumentar la vulnerabilidad social (Leal et al., 2015; 2017).

En este contexto, el concepto de Justicia Reproductiva, desarrollado por Angela Davis (2016), subraya que el derecho a no tener hijos (aborto) está intrínsecamente ligado a la garantía de un ambiente libre de opresión racista y sexista, y al derecho a tener un ambiente seguro para criar a sus criaturas.

LA VIOLENCIA MACHISTA EN ESPAÑA: RACISMO ESTRUCTURAL Y SALUD

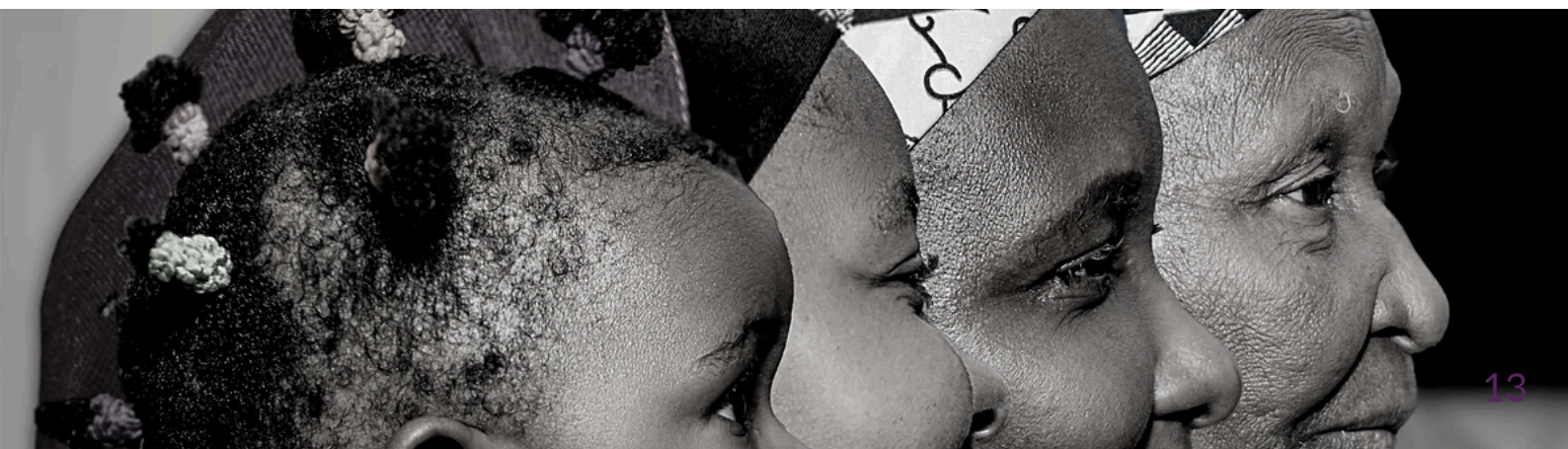
Racismo Estructural como Determinante Social

El racismo en España se manifiesta a través de medidas discriminatorias sistémicas. La investigación de Mba Bee Nchama y coautores (2025) subraya que el racismo es un determinante social de la salud invisibilizado, y que en España existe un paradigma en el que prevalece la invisibilización del racismo, impidiendo su análisis como categoría legítima de discusión y atribuyendo sus efectos a variables alternativas como la clase social.

La negación institucional de este eje de opresión tiene consecuencias directas:

* Precariedad Laboral y Vivienda: La Ley de Extranjería y la discriminación por color de piel fuerzan a muchas mujeres negras a nichos laborales precarios (Mamadou et al., 2021). Las mujeres migrantes y racializadas son objeto de abusos contractuales y de prácticas de 'no alquilar por perfil' que restringen su acceso a una vivienda digna (CEAR, 2020).

* Violencia Sanitaria: CEAR (2020) ha evidenciado incidentes de discriminación racial en consultas de ginecología, obstetricia y urgencias, donde las mujeres migrantes se enfrentan a



2. MARCO TEÓRICO

un trato diferencial en función de su origen étnico. Bee Nchama et al. (2025) documentan que el racismo es un factor de estrés psicosocial constante que impacta directamente en la salud, asociando la discriminación percibida con un mayor riesgo de peores resultados en salud mental y física.

MISOGYNOIR, RIESGO AGRAVADO Y VIOLENCIA CULTURAL

La opresión que enfrentan las mujeres negras se caracteriza por el misogynoir (Kajakeh & Susoko, 20), que entrelaza el racismo y la misoginia. El riesgo de violencia es agravado por la falta de redes de apoyo, la precariedad y la situación administrativa irregular (Rodríguez Navarro, 2020).

* **Hipersexualización:** La cultura visual construye una imagen misógina basada en la hipersexualización y la parodia de estereotipos históricos (Cabanillas, 2018), sometiendo a las mujeres negras a una exhibición corporal forzada que no controlan y reforzando la dicotomía blanquitud/negritud.

* **Violencia Institucional:** El miedo a la retirada de hijos en Servicios Sociales (Angustia Institucional) y el "miedo a no ser creída" en el sistema de justicia actúan como barreras adicionales para buscar protección (Alianza por la Solidaridad, 2021; De Lamo, 2021).

Racismo, Género y Salud Mental: El Trauma Psicosocial

La discriminación institucional y cotidiana genera un estrés psicosocial constante. La psicóloga y migrante afroecuatoriana Marjorie Paola Hurtado, centrada en el proceso de sanación en personas migrantes racializadas, aborda el coste emocional de la agresión sistémica y la necesidad de herramientas para gestionar el trauma racial:



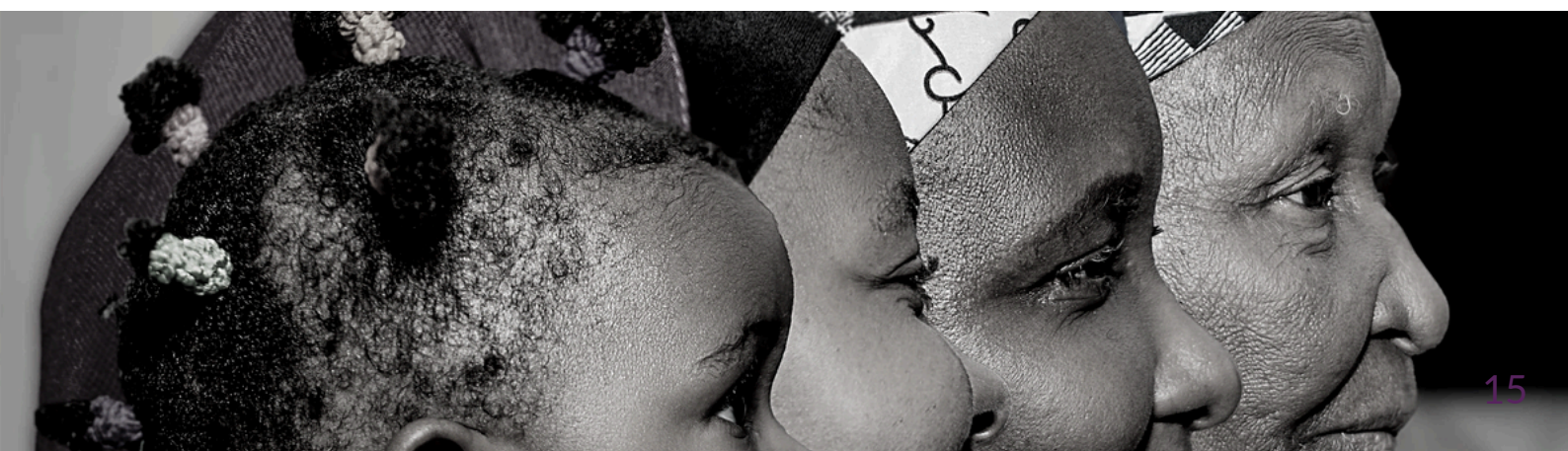
2. MARCO TEÓRICO

> "[El racismo] pasó, y gracias a dicha agresión, me he convertido en la persona que soy. Lo que echo en falta es que una persona me hubiera dicho cómo actuar frente una agresión racista, o cómo gestionar mis emociones, ya que, combatir la rabia con rabia no es una actitud muy inteligente..." (Hurtado, M. P., 2015)

Su trabajo enmarca el racismo como un factor de salud mental que requiere un abordaje terapéutico con perspectiva antirracista, haciendo hincapié en la necesidad de gestionar la rabia y la frustración generadas por la injusticia estructural.

Desafíos Estructurales y la Brecha de Datos

Un desafío crucial para el diagnóstico y la intervención efectiva es la falta de datos disgregados por origen étnico-racial en las estadísticas oficiales. Esta brecha de información perpetúa la invisibilización estadística de las mujeres negras, impidiendo el diseño de políticas públicas específicas (Plataforma por la Gestión de la Diversidad, 2022). La incapacidad institucional para diferenciar entre las necesidades de mujeres negras migrantes y las descendientes afro españolas agrava esta carencia, reforzando la necesidad de inclusión de los saberes y experiencias de las comunidades afroespañolas.



3. METODOLOGÍA

I. Enfoque metodológico: La centralidad de la narrativa

La metodología de nuestro estudio se articula desde un enfoque cualitativo, lo cual nos permite priorizar los relatos subjetivos y las entrevistas en profundidad sobre la frialdad del dato numérico. Este planteamiento permite captar la compleja dinámica del misogynoir y las violencias de género que atraviesan a las mujeres africanas y afrodescendientes en el contexto migratorio español (Creswell & Plano Clark, 2017).

A diferencia de los enfoques cuantitativos, esta metodología posibilita reconocer la densidad de las experiencias vividas y los significados que las participantes otorgan a dichas violencias, validando sus vivencias como conocimiento científico. El estudio se guía por una perspectiva interseccional (Crenshaw, 1989), integrando variables como la raza, el género, la clase social y el estatus migratorio. Asimismo, se enmarca en un enfoque decolonial, que cuestiona las narrativas hegemónicas y prioriza las voces de las mujeres negras como sujetos políticos y epistémicos (Lugones, 2010; Suárez Navaz, 2021).

II. Justificación del enfoque en el contexto español

La elección de un enfoque cualitativo, afrocentrado y decolonial es imperativa en España, una sociedad con estructuras racistas y patriarcales heredadas de su historia colonial (García, 2020). Las investigaciones tradicionales suelen invisibilizar a las mujeres racializadas bajo un sujeto universal de "mujer" (Gregorio Gil, 2012).

Al centrarnos en lo cualitativo, logramos problematizar las continuidades coloniales y visibilizar cómo el racismo institucional condiciona el acceso a la justicia y la sanidad (Egaña, 2021). Este enfoque garantiza que el análisis incorpore los saberes y memorias de las propias mujeres afrodescendientes, reconociendo su capacidad política (Collins, 2000).

III. Objetivos operativos

1. Identificar y clasificar las violencias machistas experimentadas (físicas, psicológicas, económicas, institucionales y simbólicas) a través del relato oral.
2. Analizar la intersección de raza, género y estatus migratorio en las trayectorias de vida de las participantes.
3. Examinar los impactos psicológicos y sociales de estas violencias desde la perspectiva de quienes las sufren.
4. Sistematizar testimonios cualitativos que rescaten la agencia y resistencia de las mujeres negras.
5. Proponer recomendaciones basadas en las necesidades reales expresadas por la comunidad en las entrevistas.

3. METODOLOGÍA

V. Población y Muestra

La investigación se centra en mujeres africanas y afrodescendientes —migrantes, residentes o en situación administrativa irregular— mayores de 18 años en España. Se ha empleado un muestreo no probabilístico intencional, utilizando la técnica de bola de nieve (Naderifar et al., 2017) en colaboración con organizaciones de base como SOS Racismo y Karibu.

- Muestra cualitativa: Se han realizado entre 20 y 30 entrevistas en profundidad, incluyendo a 15 mujeres, 10 hombres y 5 líderes comunitarios, logrando una cartografía que abarca comunidades como Madrid, Andalucía, Galicia, Canarias, Murcia, Valencia y Castilla-La Mancha.

-

V. Técnicas de Recolección y Análisis

La herramienta principal ha sido la entrevista en profundidad semiestructurada (Kvale & Brinkmann, 2015). El carácter flexible de estas entrevistas ha permitido la emergencia de narrativas no previstas, otorgando centralidad a la voz de la participante.

- Análisis de Datos: Las entrevistas fueron transcritas literalmente y analizadas mediante codificación abierta y axial, siguiendo el método de la Grounded Theory (Charmaz, 2014)
- Triangulación: Se ha realizado una triangulación entre los relatos de las mujeres, las visiones de los líderes comunitarios y el análisis documental para garantizar la validez de los hallazgos (Flick, 2018).

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A. Resultado de las entrevistas

En el marco de esta investigación se realizaron 182 entrevistas en profundidad y relatos de vida a mujeres negras, africanas y afrodescendientes en diversos territorios de España. Las entrevistadas conforman un grupo muy diverso en cuanto a origen, trayectoria migratoria, edad y situación socioeconómica; más que un colectivo homogéneo, son un mosaico de historias vitales. Incluye mujeres nacidas en distintos países de África (Ej: Gambia, Camerún, Senegal, Congo, Sudán, Costa de Marfil) llegadas por trabajo, estudios, refugio, reagrupación familiar, etc., mujeres afrodescendientes de América Latina (ej. República Dominicana, Colombia, Perú) que migraron con vivencias previas de racismo, mujeres negras nacidas o criadas en España (que enfrentan el racismo desde la infancia) e incluso mujeres negras adoptadas por familias blancas españolas. Esta diversidad se refleja también en rangos de edad (desde finales de la adolescencia hasta mediana edad) y situaciones familiares diversas (madres solas, mujeres casadas o solteras, algunas con responsabilidades de cuidado transnacional). Pese a la heterogeneidad, todas comparten “un elemento común: vivir la violencia y el racismo” en sus cuerpos e historias, atravesadas por la intersección de género, raza, clase y, en muchos casos, estatus migratorio.

Patrones generales

Las entrevistas revelan que las violencias machistas que sufren estas mujeres están profundamente imbricadas con el racismo estructural. Las propias participantes enfatizan que no es posible separar el machismo del racismo en sus experiencias: la violencia que viven es interseccional, es decir, combina género, raza, clase y migración. Los relatos abarcan violencias en múltiples ámbitos más allá de la pareja o expareja – la forma “clásica” de violencia de género – incluyendo violencia en el trabajo, en la calle, en las instituciones e incluso dentro de la propia comunidad.

En todos los territorios emergen tendencias comunes, como la imagen social de la mujer negra asociada a la fortaleza y la resiliencia, los mandatos de aguante y silencio ante el maltrato, las experiencias reiteradas de violencia económica y precariedad laboral, así como una profunda desconfianza hacia las instituciones, que “no se perciben como espacios de protección, sino con frecuencia como escenarios de nuevas violencias”. En otras palabras, las entrevistadas describen un entramado de violencia cotidiano y multicapas: atraviesa la pareja y la familia, pero también el trabajo, la calle, las instituciones y el propio tejido comunitario, de modo que la violencia machista aparece siempre “manchada” por racismo, pobreza y – a menudo – por la experiencia migratoria.

Este patrón estructural hace que muchas vivencias de violencia no encajen del todo en la categoría legal convencional de “violencia de género” (centrada principalmente en la pareja heterosexual), lo cual anticipa tensiones entre la norma y la realidad.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dificultades para hablar y buscar ayuda. Un tema transversal en las entrevistas es el silencio y la normalización de la violencia. Varias participantes reconocen que han tendido a callar, minimizar o soportar las agresiones por diversas razones: vergüenza, temor a la deshonra familiar o comunitaria, miedo a perder la única red de apoyo afectivo o económico, o simplemente cansancio de lidiar con un sistema que no las cree o las culpabiliza. Desde niñas han sido educadas en la idea de ser “mujeres negras fuertes” capaces de aguantar todo, lo que convierte la resiliencia en una expectativa social más que en una elección propia.

Como ilustraron algunas entrevistadas, la fortaleza se interpreta casi como un requisito: “se les exige aguantar y, cuando lo consiguen, se les felicita por ser fuertes”, volviendo esa supuesta virtud en un arma de doble filo. Este mandato de aguante refuerza el silencio: muchas sienten que denunciar o buscar ayuda no es una opción realista, pues “denunciar puede significar quedarse sin casa, sin papeles, sin comunidad o sin trabajo” en un entorno institucional que no ofrece alternativas seguras. Así, la resiliencia impostada y el miedo terminan funcionando como mecanismos de supervivencia ante la falta de protección efectiva. Irónicamente, esta dinámica puede convertir la resiliencia en “una violencia añadida” cuando el sistema celebra que las mujeres resistan, en lugar de cuestionar por qué se ven obligadas a resistir tanto.

I. Categorías temáticas (p. ej., violencia institucional, falta de protección, estereotipos raciales, experiencias en servicios públicos).

A partir de los testimonios de las entrevistadas, se han identificado varias categorías temáticas de violencia y discriminación recurrentes. Estas categorías ilustran las formas específicas en que las violencias machistas se manifiestan y son vividas por mujeres negras en España, evidenciando la dimensión racial y estructural añadida. A continuación, se describen las principales categorías temáticas, con ejemplos extraídos del análisis cualitativo de las entrevistas:

Muchas mujeres relataron experiencias de violencia y discriminación en su interacción con instituciones y servicios públicos, ya sea por acción directa (trato racista o sexista) o por omisión (falta de protección). Las entrevistadas mencionan reiteradamente que los mismos espacios públicos que supuestamente deberían brindarles apoyo o seguridad terminan siendo fuentes de nuevas violencias. Por ejemplo, emergen casos de trato condescendiente o infantilización por parte de personal institucional, dudas sistemáticas sobre su credibilidad al relatar abusos, retrasos injustificados en la atención de sus denuncias, comentarios racistas de funcionarios, desinformación acerca de sus derechos e incluso amenazas veladas vinculadas a su estatus migratorio (por ejemplo, insinuaciones de posibles problemas de extranjería al buscar ayuda). Todo esto configura la violencia institucional, manifestada en trámites engorrosos, trato discriminatorio y situaciones de desprotección por parte de quienes deberían protegerlas.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las entrevistas confirman que las mujeres negras suelen desconfiar profundamente de las instituciones. Esta desconfianza no es infundada, sino resultado de experiencias previas negativas. Los mismos espacios que deberían ofrecer protección (policía, servicios sociales, juzgados, sanidad) aparecen en los relatos como lugares donde se producen nuevas violencias. Algunas participantes señalaron directamente a las instituciones y la sociedad – y no solo a individuos – como agentes que ejercen violencia contra las mujeres negras. Por ejemplo, al imaginar “quién ejerce la violencia sobre las mujeres”, si bien varias entrevistadas mencionan a los hombres de manera general, otras ampliaron la mirada y lo atribuyen a la propia sociedad e incluso a las instituciones que con sus prácticas discriminatorias perpetúan el daño. En Canarias, las participantes describen un racismo cotidiano muy marcado en la vida diaria: “microagresiones constantes en guaguas (autobuses), centros de salud, comercios, espacios públicos”, así como chistes y comentarios racistas y sexistas que normalizan la falta de respeto. Este racismo ambiental e institucional se entrelaza con la violencia de género: varias mujeres narran agresiones sexuales sufridas en contextos donde, además del machismo del agresor, perciben un sesgo racial – por ejemplo, la fetichización sexual de su cuerpo por ser negras o el estereotipo de asociar a las mujeres negras con la prostitución – lo que conlleva que se cuestione su palabra y se minimice su dolor.

En suma, la violencia institucional abarca desde la falta de una atención adecuada y respetuosa (por barreras idiomáticas no atendidas, falta de mediación cultural, etc.) hasta el abuso de poder o discriminación directa por parte de agentes estatales. Las consecuencias son graves: refuerzan la idea de que no existe un “espacio seguro” al que acudir. Como veremos, muchas mujeres terminan aislándose o soportando la violencia sin denunciar debido a esta falta de confianza en el sistema público.

Falta de protección y desconfianza en los recursos

Ligado a lo anterior, un eje temático central es la sensación de desprotección que expresan las mujeres negras frente a las violencias. A pesar de la existencia formal de leyes y recursos contra la violencia de género, ellas no perciben que esos mecanismos las tengan realmente en cuenta ni las protejan. De hecho, la protección existe sobre el papel, pero no está diseñada ni pensada con las mujeres negras en el centro. Muchas entrevistadas sienten que están “totalmente vulnerables, desprotegidas” frente a la violencia machista. Un indicador claro de esta desprotección es el desconocimiento de recursos especializados. La gran mayoría de mujeres entrevistadas solo identifica como recurso de emergencia el teléfono 112 o, en su caso, la policía, pero hay un gran vacío de información sobre servicios específicos de violencia machista disponibles. Salvo aquellas pocas participantes vinculadas a asociaciones feministas o redes comunitarias, la mayoría no conoce casas de acogida, centros de atención especializados, líneas de ayuda psicológica ni otros servicios que pudieran asistirles.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta falta de información y difusión adecuada deja a muchas aisladas, sin saber a dónde acudir más allá de la respuesta punitiva (policial) que, dicho sea de paso, tampoco perciben como aliada. Pero incluso cuando las mujeres sí acuden a buscar ayuda, a menudo terminan defraudadas o dañadas por la respuesta institucional – enlazando con la violencia institucional descrita.

Numerosos relatos dan cuenta de que, tras atreverse a denunciar o a pedir auxilio, no encontraron protección real: o bien no les creyeron, o trivializaron su situación, o directamente las revictimizaron con actitudes racistas. Muchas ya han tenido contacto con esos recursos y han salido dañadas, confundidas o desprotegidas. Un ejemplo frecuente es el miedo a las repercusiones migratorias: en teoría, la legislación asegura que todas las víctimas, independientemente de su situación administrativa, pueden denunciar; sin embargo, en la práctica no existen garantías sólidas para que una mujer en situación irregular no termine enfrentando un proceso de expulsión al interactuar con la policía o la justicia. Esta posibilidad real de quedar doblemente victimizada – por su agresor y por el sistema migratorio – hace que muchas opten por no buscar protección formal, privilegiando su proyecto migratorio o la estabilidad precaria que tienen, antes que arriesgarse a perderlo todo al denunciar.

En las entrevistas, especialmente en zonas con alta población migrante, se menciona explícitamente el miedo a la policía no solo por ser mujeres, sino por ser extranjeras: temen los controles de identidad, la “extranjería” y la potencial deportación, de modo que piensan dos veces más antes de pedir ayuda a las autoridades. Esta es una de las contradicciones más fuertes que emergen: el recurso teórico existe, la ley promete protección, pero el costo de usarlo puede ser altísimo para ellas.

En consecuencia, las mujeres negras entrevistadas suelen recurrir a estrategias informales o a su propia resiliencia para enfrentar las violencias, más que a los canales institucionales. Algunas buscan apoyo en amistades, en la comunidad religiosa o en grupos de apoyo mutuo; otras simplemente aguantan en silencio. Todo esto refleja que el Estado y sus recursos no están logrando ser ese “espacio seguro” para ellas. En este sentido, mientras no se tenga en cuenta la perspectiva específica de las mujeres negras (racial, cultural, administrativa), se las está dejando totalmente vulnerables, desprotegidas y con una salida mucho más lejana de la meta de una vida libre de violencias.

Estereotipos raciales y sus efectos

Otra categoría temática identificada es el peso de los estereotipos raciales en las violencias que experimentan estas mujeres. Diversos prejuicios profundamente arraigados en la sociedad española configuran cómo son tratadas y cómo viven la violencia las mujeres negras. Uno de los estereotipos más mencionados es el de la “mujer negra fuerte”, capaz de

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

soportarlo todo. Esta imagen – a veces casi admirativa desde fuera – tiene consecuencias negativas: por un lado, contribuye a que la sociedad y las propias instituciones trivialicen o invisibilicen el dolor de las mujeres negras, asumiendo que “pueden con todo”; por otro lado, impone a las propias mujeres expectativas irreales de aguante. En las entrevistas, al preguntar “¿Por qué crees que sufren violencia las mujeres negras?”, la respuesta generalizada fue porque existe un constructo social que asume que la mujer negra aguanta todas las violencias que la atraviesan. Es decir, se las ve como figuras casi invulnerables, lo cual repercute negativamente: si supuestamente “tú puedes con eso”, entonces recibir ayuda o exigir cambios se vuelve más difícil, alimentando un círculo vicioso de negligencia institucional y autosilenciamiento. Vinculado a lo anterior está la hipersexualización y exotización de las mujeres negras. Múltiples entrevistadas narraron cómo se las fetichiza sexualmente – por ejemplo, hombres que asumen que estarán siempre disponibles sexualmente o que practican ciertos comportamientos debido a su origen. Este estereotipo sexual no solo las hace más vulnerables a agresiones (abusos, acoso, trata sexual), sino que además contamina la respuesta institucional: por ejemplo, las perciben bajo el prejuicio de la prostitución, como se señaló en Canarias, donde muchas mujeres negras sienten que automáticamente se cuestiona su presencia en ciertos lugares, insinuando que están allí para trabajar sexualmente. Tales suposiciones racistas pueden derivar en menor credibilidad cuando denuncian violencia sexual (“¿será verdad o estará exagerando?”) e incluso en una peligrosa indiferencia hacia agresiones graves.

Otro estereotipo identificado es la comparación constante con la mujer blanca. Las entrevistadas notan que la sociedad y las instituciones no miden con la misma vara la vulnerabilidad o la credibilidad de una mujer negra frente a una blanca. “¿Cree que es igual [la violencia] para una mujer blanca?” – se preguntó en las entrevistas. La percepción mayoritaria es que no es igual: a sus pares blancas “se las protege más, se siente que son más delicadas y precisan aún más protección frente a las violencias”. En cambio, a las mujeres negras se las considera más duras o resistentes, con lo cual reciben menos compasión o apoyo. De hecho, muchas participantes señalaron que, aunque las mujeres blancas también sufren violencia de género, “a ellas se les cree más, tienen más recursos, denuncian con mayor frecuencia y las leyes se les aplican de forma más efectiva”.

Este testimonio evidencia una doble desigualdad: por un lado, el racismo hace que no se tome igual de en serio la violencia contra una mujer negra; por otro, la propia respuesta social e institucional favorece más a las víctimas blancas, cerrando el círculo de la marginalización.

En síntesis, los estereotipos raciales – la mujer negra hipersexualizada, la mujer negra fuerte e incansable, la mujer negra “menos creíble” – actúan como filtros que agravan o distorsionan la vivencia de la violencia. Estos imaginarios aumentan la exposición al maltrato (pues el agresor

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

se siente más impune o justificado) y, simultáneamente, disminuyen la protección y empatía que la víctima recibe. Las entrevistadas reconocen cómo estos prejuicios operan tanto “dentro como fuera de la propia comunidad”: es decir, no solo encuentran racismo en la sociedad mayoritaria, sino que a veces dentro de sus círculos comunitarios también enfrentan etiquetas y estereotipos, por ejemplo, ser criticadas si no cumplen cierto rol de sumisión o si “hablan demasiado” de racismo o machismo. Todo ello complejiza la lucha contra la violencia, pues significa pelear en múltiples frentes de discriminación.

Experiencias en Servicios Públicos

La interacción con servicios públicos – sanidad, fuerzas de seguridad, servicios sociales, justicia, educación – es un ámbito crucial donde convergen varias de las categorías anteriores. Las experiencias reportadas en estos espacios revelan brechas importantes de accesibilidad, de trato adecuado y de eficacia en la protección que brindan. En sanidad, por ejemplo, algunas mujeres mencionan haber sentido prejuicios o desconfianza por parte del personal médico. Hay quien relata que sus quejas de dolor no fueron tomadas en serio (un fenómeno documentado también en otros contextos, donde se subestima el dolor de las personas negras) o que recibieron comentarios estereotipados sobre su salud sexual/reproductiva. Otras hablaron de barreras idiomáticas: “la barrera lingüística [...] incrementa la vulnerabilidad frente a instituciones, servicios y recursos”. En Madrid, se observó que algunas entrevistadas africanas no dominaban bien el castellano y se sentían más cómodas en francés, pero los centros de salud u otros servicios rara vez ofrecen interpretación o mediación cultural, recayendo toda la carga en la propia mujer para hacerse entender. Este problema idiomático es especialmente grave cuando se trata de denunciar violencia o de acceder a información sobre recursos: si no hay personal que hable su idioma o entienda sus referencias culturales, la mujer puede terminar desinformada o mal atendida. Las participantes afirman que, en general, los recursos institucionales no están adaptados cultural ni lingüísticamente a la realidad de las mujeres negras.

En cuanto a las fuerzas de seguridad y la justicia, ya hemos mencionado el temor de las mujeres migrantes a la policía debido a su estatus legal. Pero incluso las que tienen papeles o son ciudadanas españolas describen experiencias de trato policial discriminatorio. Algunas refirieron controles de identidad frecuentes (perfilamiento racial) al simplemente estar en la calle, lo cual genera un clima de sospecha permanente sobre ellas. Otras, al intentar denunciar, sintieron que no se investigaba con diligencia su caso, o que se ponía en duda su testimonio. Un ejemplo extremo es cuando la pareja agresora es un hombre español blanco: hay entrevistadas que sintieron que, en tales casos, su palabra tenía menos peso frente a la de él, por los sesgos raciales del sistema. Asimismo, salir de una situación de violencia puede implicar procesos legales (custodia de hijos, órdenes de alejamiento, etc. donde muchas se ven

“Migrar no es ninguna solución, el proceso migratorio me hizo vivir más violencia que lo que viví con él”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

en desventaja si no cuentan con apoyo jurídico especializado y sensible a su contexto (por ejemplo, comprender que quizá no tienen una red familiar en España o que su situación económica es precaria). Varias mujeres no pudieron acceder a justicia efectiva porque abandonaron el proceso a mitad, desencantadas o agotadas por trámites engorrosos y por la sensación de no avanzar. Esta falta de acompañamiento adecuado se vive también como una forma de violencia institucional.

En los servicios sociales, algunas mujeres narran episodios de condescendencia o trato deshumanizado. Por ejemplo, una entrevistada comentó que al acudir a pedir ayuda económica de emergencia, la funcionaria “le habló como si fuera una niña” y cuestionó sus decisiones de vida en lugar de atender su necesidad inmediata. Otras hablan de desinformación: acudieron a algún centro municipal de la mujer o similar, y salieron sin enterarse de qué derechos tenían, pues nadie les explicó claramente, posiblemente, asumiendo que ya lo sabían, o por simple burocratismo. En general, se percibe una falta de formación intercultural en el personal de primera línea – algo que mencionaremos más adelante como un vacío normativo – lo que redundo en malentendidos, prejuicios o directamente maltrato.

Finalmente, cabe señalar que no todas las experiencias son negativas en 100% de los casos, pero incluso cuando alguna mujer tuvo una atención aceptable, suele atribuirlo más a la suerte o a la buena voluntad individual de un profesional que a un sistema sólido. Es decir, no hay garantías consistentes. Algunas regiones pueden contar con ONGs o asociaciones especializadas (por ejemplo, asociaciones de mujeres africanas o afrodescendientes) que sirven de puente con los servicios públicos, pero estas iniciativas a menudo no tienen suficiente financiación ni alcance. De hecho, no todas las entrevistadas conocen asociaciones afro u organismos que defiendan sus derechos; solo pudieron nombrar algunas en casos puntuales tales como Afroféminas, Biznegra, Afrocolectiva o MAFROCAN, pero en general estas redes no llegan a todas, sumado a una percepción de que no es un asunto importante entre las comunidades negras dado que la pregunta no especificaba que fueran asociaciones de mujeres exclusivamente. La carencia de difusión, especialmente de aquella que están especializadas en la defensoría derechos de mujeres africanas y afrodescendientes así como acompañamiento específico en materia de violencia machista, sumado a la concentración de recursos en los centros urbanos dejan a las mujeres de la periferia en situación más vulnerable.

En conclusión, las experiencias en los servicios públicos muestran una imagen preocupante: a pesar de existir un entramado institucional contra la violencia de género, en la práctica las mujeres negras encuentran múltiples barreras y agravios en su camino hacia la protección. Esto refuerza la tesis de la investigación de que la respuesta actual no está adecuadamente calibrada ni orientada para incluirlas, lo que se analiza en detalle al revisar el marco normativo vigente.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

B. Resultados de los grupos focales

Nuestra investigación sobre las violencias machistas que sufren las mujeres negras, africanas y afrodescendientes residentes en España pretende incorporar un enfoque cualitativo en el cual incluir perspectivas en base al impacto de estas situaciones sobre la comunidad analizada. Consideramos que la utilización de un grupo focal es una herramienta que se ajusta a nuestros objetivos y favorece un diagnóstico participativo que nos permita enmarcar nuestro análisis en base a las vivencias de las distintas participantes.

Estas reflexiones tuvieron lugar un único día, en el transcurso de dos sesiones, de cuatro y tres horas de duración respectivamente y cada uno de los espacios fue facilitado por dos especialistas en dinamización comunitaria. El grupo focal estuvo compuesto de veintisiete mujeres negras, africanas y afrodescendientes residentes en España, de edades comprendidas entre 25 y 45 años. Las participantes proceden de diferentes países y continentes, por lo que algunas habían experimentado dificultades en relación con su proceso migratorio, si bien la mayoría había nacido en este territorio o había realizado el proceso migratorio en la infancia. También presentan diferentes perfiles profesionales, si bien predominan el sector social, de las ciencias de la salud y de las artes (educadoras sociales, sociólogas, psicólogas, médicas, diseñadoras gráficas, artistas plásticas, poetas, etc.). Cabe destacar que pese a la heterogeneidad de los perfiles, la mayoría de las experiencias compartidas en torno a las violencias machistas y racistas sufridas fueron comunes.

En el primer espacio habilitado se realizaron reflexiones en torno a las violencias machistas y racistas recibidas por las participantes a lo largo de su vida. En un primer lugar, se desarrolló una dinámica en torno al significado de cada uno de sus nombres, lo que les permitió un proceso de autovalidación y reconexión con su propia historia y con las similitudes entre las de las compañeras. Por un lado, se reconoció la necesidad de valorar los saberes de sus madres y abuelas, puesto que una de las implicaciones al ser tachadas de “analfabetas” es la invisibilización de muchas de sus contribuciones al avance social. De hecho, estas etiquetas fomentan el contenido de los estereotipos hacia las personas negras, tachadas históricamente de incivilizadas y bárbaras, y forma parte de la narrativa que desvaloriza los saberes de estas comunidades.

Otra de las consecuencias de este tipo de creencia negativa radica en el fenómeno conocido como “amenaza del estereotipo” definido como “ansiedad producida ante la existencia de un estereotipo negativo relevante a la hora de interpretar una determinada acción que está llevando a cabo el sujeto” (Steele, 1995). Este fenómeno genera barreras invisibles nacidas del sentimiento de obligación ante la toma de medidas que no refuerzan el estereotipo. En este caso, muchas integrantes del grupo focal afirmaron sentirse presionadas, de manera directa e indirecta, para obtener una educación superior.

“No solo en casa de peligro, también poner mi granito de de arena, de ayudar, de cualquier de cualquier cosa, me involucraría ahí”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por otro lado, otra problemática bastante reiterada surge en torno a la construcción identitaria, sobre todo en las personas que nacieron en España, fueron adoptadas o tuvieron un proceso migratorio en la infancia. Según relatan las participantes, este asunto puede llegar a ser una fuente de frustración y ansiedad relevante y puede implicar múltiples gestiones psicológicas, pudiendo incluso incrementar las consecuencias de un posible trauma racial. Asimismo, para muchas es un proceso constante de cuestionamiento externo nacido por parte de personas blancas españolas.

El desarrollo de esta primera sesión implicó también otras actividades más corporales y artísticas, para que las participantes pudieran expresar sus vivencias mediante otras herramientas no verbales.

Este primer espacio de introspección colectiva puso en relieve la similitud entre las violencias que habían experimentado y provocó que la identidad de las integrantes resultase fortalecida, al ser capaces de enunciar sus historias desde el orgullo del legado compartido. Otra de las conclusiones extraídas en el seno de esta sesión fue que el contenido de las reivindicaciones de los feminismos negros tiene su origen en la experiencia individual y colectiva, es decir, de las distintas dificultades individuales y sistémicas que las mujeres negras, africanas y afrodescendientes han de superar. Por tanto, el corpus teórico de los feminismos negros está enraizado en las vivencias de este colectivo. Además, este análisis situado de las realidades particulares se materializa en la necesidad de incorporar las discriminaciones diarias a las luchas feministas, como por ejemplo, la importancia de la homologación de los títulos, que supone un impedimento añadido para las personas migrantes.

El segundo espacio habilitado tuvo una duración de tres horas y se centró en el análisis de los conflictos nacidos específicamente dentro de la comunidad negra.

En el desarrollo de la sesión se analizaron varias violencias en torno a abusos sexuales en la infancia y en la adultez, así como violencia de género y otros tipos de agresiones machistas acaecidas por hombres negros. En este contexto, muchas de las participantes expresaron la dificultad para realizar denuncias tanto públicas como judiciales. Por un lado, sus experiencias describen esta complejidad a causa de un mayor cuestionamiento por parte de los demás miembros del colectivo. Así mismo, otras integrantes del grupo focal admiten la disonancia cognitiva generada, puesto que pareciera que señalar esas violencias machistas implicara negar las violencias racistas a los que estos hombres negros están sometidos. En concreto, algunas indican la responsabilidad añadida de realizar una denuncia de este tipo siendo consciente de que su ejecución legal puede acarrear la expatriación del atacante a su país de origen, sobre todo cuando éste se encuentra en situación administrativa irregular.

“yo no tengo culpa, pero que también entiendo la razón por el cual estaban machacándome porque estaban avergonzados”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por otro lado, durante el desarrollo de las dinámicas de esta segunda sesión también se expusieron otro tipo de situaciones violentas invisibilizadas y de difícil gestión, como las cometidas por otras mujeres negras. En este caso, la disonancia es incluso mayor que con los hombres, según comentan, dado que no se encuadra en un análisis sistémico de las distintas discriminaciones e implica señalar como agresora a otra mujer negra, siendo conscientes a las violencias sistémicas a las que las agresoras también están sometidas.

Por último, también se enunciaron otras situaciones complejas, tales como la gestión de conflictos entre colectivos, asociaciones y entidades conformadas por personas negras.

En esta segunda sesión las mujeres negras, africanas y afrodescendientes conformantes del grupo focal abordaron también las consecuencias del efecto de homogeneidad del exogrupo (Quattrone et al., 1989). Este efecto implica negar la heterogeneidad de las personas negras por parte del resto de ciudadanos y está ligado a los estereotipos y prejuicios racistas. Según relatan, podría ser otra causa de la presión añadida indicada frente a las denuncias de las violencias ejercidas dentro de la comunidad negra, por el temor de que al visibilizarlas se refuercen estereotipos y prejuicios racistas.

C. Resultados del análisis legislativo

El análisis del marco legislativo español en materia de violencia de género – tanto a nivel estatal como autonómico – pone de manifiesto importantes brechas e inconsistencias respecto a la situación específica de las mujeres negras, migrantes y racializadas. En términos generales, España cuenta con un andamiaje normativo amplio y avanzado en la protección contra la violencia machista; sin embargo, este andamiaje ha tendido a construir a la víctima de violencia de género como un sujeto genérico, una “mujer” abstracta, sin reconocer explícitamente factores de diversidad como la raza, el origen étnico o la situación migratoria. Esto implica que muchos textos legales proclaman la igualdad y la no discriminación, pero omiten nombrar el racismo institucional y las discriminaciones interseccionales como ejes centrales de la violencia que sufren las mujeres negras.

El análisis del marco normativo español en materia de violencia de género revela progresos recientes en la inclusión de la perspectiva interseccional, pero también importantes vacíos y disparidades.

“Sí existe, pero que no lo visualizan mucho [entidades africanas y afrodescendientes que defiendan los derechos de las mujeres negras]. : Ahí está el problema. No que ellos, los que lo han fundado no lo visualicen, sino que la sociedad no lo ve”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
LO 1/2004	Nacional	● Parcial	● Parcial	● Parcial	Centrada en violencia de pareja heterosexual. Incluye referencias genéricas a mujeres inmigrantes y minorías como “colectivos vulnerables”, sin enfoque interseccional ni antirracista claro.
LO 10/2022	Nacional	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí	Introduce explícitamente interseccionalidad y discriminación múltiple (origen racial o étnico, situación administrativa, discapacidad, orientación sexual, etc.). Reconoce mayor vulnerabilidad de mujeres migrantes, de minorías y en exclusión social.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 5/2008 y Ley 17/2015	Cataluña (Autonómico)	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí	Reconoce la interseccionalidad como principio e incorpora medidas específicas hacia mujeres inmigrantes y de determinados grupos étnicos. Desarrolla de forma relativamente avanzada la discriminación múltiple.
LO 11/2022	La Rioja (Autonómico)	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí	Identifica origen étnico, pertenencia a minorías y situación migratoria como factores de discriminación múltiple y ordena atención específica a mujeres en mayor vulnerabilidad.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 11/2016	Baleares (Autonómico)	 Parcial	 Implícita	 Parcial	Menciona diversidad y colectivos vulnerables, pero sin nombrar claramente raza/etnia ni desarrollar a fondo un enfoque interseccional. Las alusiones a migración son indirectas.
Ley 2/2019	Cantabria (Autonómico)	 Sí	 Implícita	 Parcial	Integra expresamente el “enfoque de interseccionalidad” y reconoce múltiples discriminaciones, aunque la dimensión étnico-racial y migratoria se formula de manera general y poco operativa.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 8/2011	Extremadura (Autonómico)	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí	Reconoce la interseccionalidad como principio y la vincula a distintos ejes (incluyendo raza y migración). Plantea atender a mujeres en discriminación múltiple, con desarrollo práctico limitado.
Ley 4/2005	País Vasco (Autonómico)	✓ Sí	● Implícita	✓ Sí	Introduce la discriminación múltiple e identifica factores como raza, origen y pertenencia a minorías. No siempre habla explícitamente de “mujeres migrantes/racializadas”, pero exige considerar estos ejes en las políticas de igualdad.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 13/20210	Castilla y León (Autonómico)	● Parcial	✓ Sí	✓ Sí	Dedica un apartado a mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas, con acciones de apoyo. El enfoque interseccional aparece como atención a “mujeres especialmente vulnerables”, no como marco estructural.
Ley 9/2003 y Ley 7/2012	C. Valenciana (Autonómico)	● Parcial	✓ Sí	✗ No	Reconoce derechos y garantías para mujeres inmigrantes y otros colectivos vulnerables, pero no desarrolla la categoría raza/etnia ni un enfoque interseccional claro. El eje racial se diluye en la noción genérica de vulnerabilidad.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley Foral 14/2015	Navarra (Autonómico)	● Parcial	● Implícita	✗ No	Amplía el concepto de violencia (trata, violencia sexual, etc.) y menciona colectivos vulnerables, pero la dimensión étnico-racial apenas se explicita y no se nombra claramente a mujeres racializadas o migrantes.
Ley 13/2007	Andalucía (Autonómico)	● Parcial	✓ Sí	✓ Sí	Reconoce a las víctimas con independencia del origen, la etnia o la religión e incluye medidas específicas para mujeres inmigrantes y de minorías étnicas, sin llegar a un enfoque interseccional robusto ni abordar el racismo estructural.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 5/2005	Madrid (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Ley centrada en violencia de pareja/expareja, con sujeto "mujer" universalizado. No menciona raza, etnia ni situación migratoria.
Ley 7/2004 y Ley 2/2007	Galicia (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Enfoque homogéneo de "las mujeres", sin referencias a diversidad étnico-racial o migratoria en el abordaje de la violencia de género.
Ley 12/2010	Castilla- La Mancha	● Parcial	✗ No	● Parcial	Reconoce de forma genérica la discriminación múltiple en la ley de igualdad, pero sin referencias específicas a raza, etnia o migración ni medidas dirigidas explícitamente a mujeres racializadas.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 7/2007	Murcia (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Mantiene un enfoque clásico de igualdad y violencia de género, con menciones genéricas a mujeres vulnerables pero sin nombrar raza, etnia o situación migratoria.
Ley 4/2007	Aragón (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Perspectiva monocultural en la ley de violencia. La interseccionalidad se incorpora después en otras normas de igualdad, no en esta norma concreta.
Ley 2/2011	Asturia (Autonómico)	● Parcial	✗ No	● Parcial	Menciona discriminación múltiple y transversalidad de género, pero no desarrolla una mirada específica sobre raza/etnia o migración ni identifica a mujeres racializadas como colectivo diferenciado.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 7/2007	Murcia (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Mantiene un enfoque clásico de igualdad y violencia de género, con menciones genéricas a mujeres vulnerables pero sin nombrar raza, etnia o situación migratoria.
Ley 4/2007	Aragón (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Perspectiva monocultural en la ley de violencia. La interseccionalidad se incorpora después en otras normas de igualdad, no en esta norma concreta.
Ley 2/2011	Asturia (Autonómico)	● Parcial	✗ No	● Parcial	Menciona discriminación múltiple y transversalidad de género, pero no desarrolla una mirada específica sobre raza/etnia o migración ni identifica a mujeres racializadas como colectivo diferenciado.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 7/2007	Murcia (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Mantiene un enfoque clásico de igualdad y violencia de género, con menciones genéricas a mujeres vulnerables pero sin nombrar raza, etnia o situación migratoria.
Ley 4/2007	Aragón (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Perspectiva monocultural en la ley de violencia. La interseccionalidad se incorpora después en otras normas de igualdad, no en esta norma concreta.
Ley 2/2011	Asturia (Autonómico)	● Parcial	✗ No	● Parcial	Menciona discriminación múltiple y transversalidad de género, pero no desarrolla una mirada específica sobre raza/etnia o migración ni identifica a mujeres racializadas como colectivo diferenciado.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEY	Nivel	¿Incluye perspectiva interseccional?	¿Menciona a mujeres racializadas / migrantes?	¿Hace referencia a discriminación múltiple / raza / etnia?	Observaciones clave
Ley 1/2010	Canarias (Autonómico)	✗ No	✗ No	✗ No	Ley de igualdad sin referencias desarrolladas a diversidad étnico-racial o situación migratoria en materia de violencia de género; el sujeto mujer aparece homogeneizado.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Marco estatal

A nivel estatal, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género –norma pionera en España– se centró en la violencia de pareja heterosexual y configuró a la víctima de forma esencialmente homogénea. Aunque el art. 17.1 garantiza los derechos reconocidos en la ley a “todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, y el art. 32.4 ordena prestar especial atención a mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías, estas referencias son puntuales y se formulan desde la lógica de la “vulnerabilidad” más que desde un enfoque antirracista o interseccional. La LO 1/2004 no nombra el racismo estructural ni problematiza la posición específica de las mujeres negras, migrantes o racializadas dentro del sistema de protección, lo que ha contribuido a consolidar un marco estatal fuertemente blanqueado.

No es hasta la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual cuando el ordenamiento estatal incorpora de manera explícita la noción de discriminación múltiple e interseccionalidad. El preámbulo y varios artículos reconocen que la discriminación de género se entrecruza con otros ejes como el origen racial o étnico, la situación administrativa, la discapacidad, la orientación sexual o la clase social, e identifican una especial vulnerabilidad en mujeres pertenecientes a minorías étnicas, migrantes o en situación de exclusión social. Esta ley supone un avance normativo relevante al nombrar por primera vez en una ley estatal el enfoque interseccional como tal, aunque su despliegue real todavía es limitado y no ha reconfigurado en profundidad los protocolos de atención desde una perspectiva feminista negra.

En suma, el cuadro muestra un tránsito desde una normativa estatal de 2004 que apenas incorporaba menciones dispersas a inmigrantes y minorías, sin marco antirracista, hacia una reforma en 2022 que introduce explícitamente interseccionalidad y discriminación múltiple. Pero este cambio, aunque importante, es reciente y convive con inercias institucionales que siguen tomando como referencia una víctima “tipo” blanca, nacional y heterosexual.

Marco autonómico

A nivel autonómico, el panorama es marcadamente desigual, como refleja el cuadro. Existen comunidades con marcos legales relativamente avanzados, otras con referencias interseccionales más declarativas que operativas y un grupo amplio que mantiene un enfoque prácticamente monocultural de la violencia de género.

“siempre se la trata de exagerada de que están mintiendo, de que la han tomado mal, de que se han equivocado, que se han confundido”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Comunidades con mayores avances normativos

En el extremo más avanzado se sitúan aquellas comunidades que, según el cuadro, combinan tres elementos: mención explícita a interseccionalidad o discriminación múltiple, referencia clara a colectivos como mujeres inmigrantes o minorías étnicas, y cierta traducción en medidas específicas.

Es el caso de Cataluña, Extremadura, La Rioja, País Vasco, Andalucía y Castilla y León. Cataluña incorpora la interseccionalidad de forma expresa en su ley de violencia, definiéndola como la concurrencia de diferentes ejes de opresión (origen racial o étnico, situación administrativa, etc.), y prevé medidas dirigidas a mujeres inmigrantes y gitanas. Extremadura va más allá al dedicar el art. 22 de su ley de igualdad y violencia a desarrollar el principio de interseccionalidad, relacionando sexo, género, raza, orientación sexual y otras categorías, e integrándolo en la planificación de políticas de igualdad.

La Rioja reconoce explícitamente el origen étnico, la pertenencia a minorías y la situación migratoria como factores de discriminación múltiple y manda medidas específicas para mujeres en mayor vulnerabilidad. Andalucía, tras las reformas de su Ley 13/2007, define a las víctimas “independientemente de su origen, etnia, religión o cualquier otra condición” y prevé programas concretos para mujeres inmigrantes y de minorías étnicas. Castilla y León dedica todo un artículo a “mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas”, obligando a desarrollar programas específicos de apoyo. El País Vasco, a través de su ley de igualdad, introduce la idea de discriminación múltiple por razones como raza, origen étnico, lengua o pertenencia a minoría nacional y obliga a considerarla en las políticas públicas.

Estas comunidades muestran que es posible ensanchar jurídicamente la noción de víctima de violencia machista, reconociendo (aunque de forma diversa) la existencia de mujeres racializadas, migrantes y pertenecientes a minorías como sujetos de derecho específicos y no solo como una abstracción “universal”.

Comunidades intermedias: interseccionalidad declarativa y desarrollo limitado

En un nivel intermedio se sitúan comunidades como Cantabria, Navarra, Baleares, Castilla-La Mancha y Asturias, que en el cuadro aparecen con menciones parciales a interseccionalidad o discriminación múltiple, pero con menos claridad en la dimensión étnico-racial.

Cantabria destaca por incorporar expresamente un artículo sobre “integración del enfoque de interseccionalidad” en la Ley 2/2019 de igualdad, reconociendo la posibilidad de situaciones de múltiple discriminación y la pluralidad de identidades de las mujeres. Sin embargo, la referencia a mujeres migrantes o racializadas es menos nítida y se diluye en categorías más generales de vulnerabilidad. Navarra, Baleares, Castilla-La Mancha y Asturias mencionan discriminación múltiple o diversidad cultural, pero apenas nombran la raza, el

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

origen étnico o la migración de forma directa, ni articulan obligaciones claras para adaptar servicios y recursos a las mujeres negras, gitanas, africanas o afrodescendientes.

En este grupo, la interseccionalidad entra más como lenguaje político o principio general que como eje que reorganiza la arquitectura de la ley. El resultado es un reconocimiento discursivo de la diversidad sin una traducción robusta en protocolos, presupuestos ni dispositivos específicos.

Comunidades rezagadas: enfoque monocultural y sujeto universal

Por último, el cuadro identifica un conjunto de comunidades –entre otras, Canarias, Galicia, Aragón, Madrid, Murcia y, en gran medida, Castilla-La Mancha en su ley de violencia– donde la diversidad étnico-racial y la situación migratoria prácticamente no aparecen en la normativa específica sobre violencia de género. Las leyes suelen hablar de “mujeres en situación de especial vulnerabilidad” sin desagregar a qué colectivos se refieren, o directamente omiten cualquier alusión a raza, etnia o migración.

En estas CCAA, el enfoque sigue siendo monocultural: el sujeto “mujer” se construye como una categoría aparentemente neutra, pero en la práctica alineada con la figura de la mujer blanca, autóctona y castellanohablante. Las experiencias de mujeres negras, africanas, gitanas o migrantes quedan invisibilizadas, y la violencia racializada –cuando aparece– se relega a otros instrumentos (planes migratorios, protocolos de trata, etc.) sin una visión integral.

En síntesis, el análisis territorial confirma lo que muestra el cuadro: existe ya un conjunto de leyes autonómicas que incorporan, en distinto grado, interseccionalidad, discriminación múltiple y menciones específicas a mujeres migrantes y de minorías, pero la cobertura es desigual y genera una geografía de derechos fragmentada para las mujeres negras y racializadas según el lugar donde viven.

Planes y políticas públicas complementarias

Más allá de las leyes, la revisión de planes de acción, estrategias de igualdad y el propio Pacto de Estado contra la Violencia de Género indica una creciente presencia de la retórica interseccional. Muchos documentos mencionan la necesidad de atender a mujeres inmigrantes, a minorías étnicas o a “colectivos especialmente vulnerables”, en línea con los mandatos de interseccionalidad presentes en normas como la LO 10/2022 o las leyes autonómicas de Cataluña, Extremadura o Cantabria.

“Se ejerce esa violencia [machista] a parte de la violencia administrativa que también está ahí”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Sin embargo, tal como sugiere el cuadro, este lenguaje rara vez se acompaña de mecanismos claros de implementación. Las referencias a mujeres migrantes, gitanas o racializadas suelen quedar confinadas a preámbulos, diagnósticos o apartados genéricos, sin que se detallen acciones concretas, indicadores, ni asignaciones presupuestarias vinculadas. A esto se suma una carencia estructural: la falta de datos desagregados por origen racial/étnico y nacionalidad, lo que impide saber cuántas mujeres racializadas acceden a recursos, qué tipos de violencia enfrentan o dónde se producen las mayores barreras de acceso.

Así, incluso en comunidades con leyes más avanzadas en el plano formal, la implementación práctica de las medidas interseccionales es irregular y, en muchos casos, opaca. El resultado es un desajuste entre el reconocimiento normativo de la diversidad y la ausencia de evidencias de cambios sustantivos en los servicios y dispositivos que atienden a mujeres negras, africanas y afrodescendientes.

Al contrastar el contenido de las leyes y planes con las narrativas de las mujeres entrevistadas, emergen varios vacíos normativos que ayudan a entender las limitaciones del marco jurídico, incluso allí donde el cuadro marca casillas en verde.

Principales barreras

1. Barreras idiomáticas y de comunicación

Aunque muchas normas proclaman la universalidad de derechos “independientemente del origen” –como hace el art. 17 de la LO 1/2004– y algunos textos aluden a la accesibilidad de la información, en la práctica no se garantiza de manera sistemática la disponibilidad de intérpretes profesionales (preferiblemente mujeres) ni de documentación traducida a los idiomas relevantes para las comunidades migrantes.

Este vacío operativo contradice el principio de igualdad de acceso a la justicia: si una mujer no hispanohablante no puede comprender formularios, resoluciones o sus propios derechos, la protección prevista por leyes estatales y autonómicas queda reducida a un derecho “en papel”. El cuadro muestra que, incluso en comunidades con referencias a interseccionalidad, rara vez se traducen en obligaciones claras sobre recursos lingüísticos.

2. Miedo a denunciar y falta de garantías frente a Extranjería

Formalmente, ninguna ley de violencia de género autoriza represalias migratorias por denunciar, y muchas normas prohíben la discriminación por origen o situación administrativa. Pero el marco estatal no establece todavía un firewall robusto que separe de forma nítida los circuitos de denuncia de violencia y los procedimientos de control migratorio. Las garantías

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

existentes son fragmentarias y dependen de instrucciones o prácticas administrativas cambiantes.

Este vacío genera un miedo real entre las mujeres en situación administrativa irregular, que perciben –con razones– el riesgo de ser detenidas o expulsadas si se acercan a la policía o a los juzgados. En la práctica, el derecho a una vida libre de violencia queda condicionado por el estatus migratorio, algo que el marco normativo reconoce solo de forma parcial y que, desde una perspectiva feminista negra, constituye una forma de violencia institucional.

3. Ausencia de participación efectiva de mujeres racializadas en el diseño de políticas

Aunque varios textos legales hablan de “participación social”, “diálogo con la sociedad civil” o “colectivos vulnerables”, son muy escasas las normas que crean mecanismos específicos para incorporar a mujeres negras, gitanas, africanas o migrantes en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas de violencia de género. En muchos casos, se las trata únicamente como destinatarias pasivas de programas diseñados desde fuera de sus comunidades.

Esta ausencia de participación estructurada implica que las políticas se elaboran sin la voz en primera persona de quienes viven la violencia racializada y el racismo institucional. Falta, por ejemplo, la figura de mediadoras interculturales racializadas reconocida normativamente, o la obligación de consultar a organizaciones de mujeres negras y migrantes en la elaboración de planes y protocolos.

4. Enfoque limitado de las formas de violencia que afectan a mujeres racializadas

La mayoría de las normas, especialmente las más antiguas (como la LO 1/2004 y muchas leyes autonómicas “en rojo” en el cuadro), se centran en la violencia de pareja o expareja. Sólo las leyes más recientes –como la LO 10/2022 y algunas normas autonómicas– empiezan a incorporar violencias como la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados o ciertas violencias sexuales en contextos racistas.

No obstante, incluso donde estas violencias aparecen nombradas, rara vez se abordan desde una perspectiva que reconozca explícitamente la articulación entre género, raza, colonialidad y migración. Falta un tratamiento específico de las agresiones sexuales con motivación racista, del perfilado racial en controles policiales vinculados a la violencia, o de la explotación laboral y sexual atravesada por la racialización de las mujeres migrantes.

“Se nos educa, cómo esta presión te va haciendo blanquear, asumir, engullir, interiorizar, pues todas estas violencias que nos atraviesan”

“se sobreentienda que la negra aguanta”

“No denunciemos porque no consideramos que nos vayan a creer, que nos vayan a tomar en serio”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. Racismo estructural como “punto ciego” de la normativa

El cuadro deja claro que son contadas las leyes que nombran el racismo o la xenofobia como factores a combatir en el ámbito de la violencia de género: algunas excepciones parciales se encuentran en leyes de igualdad que mencionan raza, origen étnico o pertenencia a minoría nacional, pero sin desarrollar un enfoque antirracista integral.

La mayor parte de la normativa autonómica evita referirse directamente al racismo institucional en la policía, la sanidad, los servicios sociales o la justicia. Este silencio contrasta con los testimonios de mujeres negras y migrantes, que relatan desconfianza, maltrato institucional y prejuicios racistas en su interacción con los sistemas de protección. Al no reconocer el racismo estructural como elemento central de las violencias que sufren, las leyes no obligan a desplegar medidas antirracistas concretas (formación específica, protocolos contra la discriminación, sanciones a prácticas racistas), dejando un flanco descubierto en la supuesta protección integral.

6. Vulnerabilidad interseccional reconocida en el discurso, pero poco operacionalizada

Por último, aunque términos como “discriminación múltiple” o “interseccionalidad” han empezado a aparecer en la legislación estatal y autonómica –como se refleja en el cuadro–, la mayoría de estos conceptos no se traducen en dispositivos concretos. Se reconoce que una mujer puede sufrir opresiones simultáneas (por ser mujer, negra, migrante, pobre, con discapacidad, etc.), pero las políticas siguen siendo, en gran medida, unidimensionales.

Así, programas de empleo no abordan la discriminación racista en la contratación; protocolos policiales no incorporan la desconfianza histórica de comunidades migrantes; servicios psicológicos no incluyen el impacto del racismo cotidiano en la salud mental de mujeres negras o afrodescendientes. En otras palabras, el reconocimiento legal de la interseccionalidad no se acompaña de recursos adaptados ni de enfoques integrales que atiendan a las mujeres negras en su complejidad.

En conjunto, el cuadro y el análisis muestran un marco normativo que ha avanzado en la incorporación formal de la interseccionalidad y la diversidad, con leyes como la LO 10/2022, las normas catalanas, extremeñas, vascas o riojanas, pero que sigue marcado por grandes lagunas cuando se trata de proteger de manera efectiva a mujeres negras, africanas y afrodescendientes.

“A las mujeres blancas de pequeñas no se las sexualiza como se sexualiza a las mujeres negras. O sea, a nosotras no se nos ve como niñas pequeñas.”

“Nunca he escuchado a otra mujer negra hablar de esto”

“La verdad que lo desconozco totalmente”

“Mucha de esa violencia está más que normalizada, interiorizada, asumida y heridísima”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los avances legislativos coexisten con enfoques monocromos, silencios sobre el racismo estructural y una débil operatividad de las obligaciones interseccionales. Desde una perspectiva feminista negra, esto obliga a desplazar el foco: no basta con que la ley mencione minorías o discriminación múltiple; es necesario que nombre el racismo, redistribuya recursos y reconozca a las mujeres racializadas como sujetas políticas centrales en la lucha contra las violencias machistas.

Ambigüedades o puntos ciegos respecto a la situación de las mujeres negras.

Además de los vacíos claros en la normativa, la investigación detectó ambigüedades y puntos ciegos en el enfoque legal, es decir, áreas donde las leyes son imprecisas o generan interpretaciones que invisibilizan la situación específica de las mujeres negras:

- **Universalidad abstracta vs. diferencias concretas:** Muchas leyes proclaman la protección de “todas las mujeres, con independencia de su origen, raza, etnia o religión”. Si bien esta afirmación busca enfatizar la universalidad de los derechos, en la práctica borra las experiencias específicas de las mujeres negras. Al no mencionar explícitamente cómo el racismo y la xenofobia influyen en la violencia, el marco legal queda en un plano abstracto de igualdad formal. Esta igualdad neutra se convierte en un punto ciego cuando la evidencia muestra que precisamente el origen, el color de la piel o el estatus migratorio son factores centrales en las violencias sufridas. En otras palabras, la fórmula “sin distinción de origen” puede ocultar las desigualdades reales, haciendo más difícil que se aborden con medidas concretas.
- **Categoría genérica de “especial vulnerabilidad”:** Varias normas autonómicas agrupan a las mujeres migrantes, racializadas, con discapacidad, rurales, etc., bajo el paraguas amplio de “colectivos especialmente vulnerables”. Esta categorización, por bienintencionada que sea, homogeneiza realidades muy diversas y evita nombrar la racialización como un eje de opresión específico. Las mujeres negras quedan así subsumidas en un cajón de sastre junto a otros grupos, sin que se hagan diagnósticos ni políticas particularizadas. La ambigüedad aquí radica en que se reconoce que hay mujeres “más vulnerables”, pero no se explicita el porqué ni el cómo atender adecuadamente cada factor de vulnerabilidad (racismo, capacitismo, ruralidad, etc.), diluyendo la respuesta a la violencia que ellas enfrentan.

“No es lo mismo que yo te pueda comentar a ti que también una mujer negra sin conocer tu historia de vida y puedas empatizar más fácilmente conmigo y no tener que entrar yo en mucha explicación para que tú sientas empatía conmigo, a que yo se lo cuente a una mujer caucásica europea que toda su entorno ha sido con personas iguales a ella”

“Por racismo y por falta de políticas de protección. Las políticas de protección en España parecen buenas, pero no son.”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- Interseccionalidad retórica pero no aplicada: Aunque en años recientes ha crecido el uso de la palabra “interseccionalidad” en leyes y planes, en la mayoría de casos se queda en una mención simbólica. No se proporcionan guías ni obligaciones claras para aplicar este enfoque de forma transversal. Esto crea un desfase entre el discurso y la práctica: las leyes pueden citar la interseccionalidad en su exposición de motivos o en artículos genéricos, pero no detallan cómo implementarla. Por ejemplo, raramente se exige recoger datos desagregados por raza/etnia en las estadísticas de violencia, ni se establecen formaciones específicas para comprender el machismo racializado. Tampoco se aborda cómo tratar violencias que combinan racismo y sexismo, como la hipersexualización de las mujeres negras, el perfil racial en controles policiales o la discriminación laboral por prejuicios étnicos. Esta ambigüedad deja a la interpretación de cada institución la incorporación (o no) de la perspectiva interseccional, con lo cual su aplicación es irregular y frecuentemente insuficiente.
- Situación de mujeres inmigrantes en situación irregular: Otro punto ciego recurrente es la situación de las mujeres sin papeles o con permisos ligados al agresor. Aunque parte de la normativa –tanto estatal como autonómica– declara que se garantizarán derechos “con independencia de la situación administrativa”, no existen medidas efectivas que aseguren que una mujer en situación irregular pueda denunciar o acceder a recursos sin poner en riesgo su proyecto migratorio. En la práctica, las entrevistadas que no tenían regularizada su residencia señalan una constante tensión entre protegerse de la violencia o arriesgarse a ser expulsadas. La falta de coordinación entre las políticas de violencia de género y las de extranjería es una ambigüedad del sistema: oficialmente se dice que todas las mujeres están protegidas, pero no se establecen protocolos claros para impedir, por ejemplo, que una denuncia por maltrato derive en un proceso sancionador de expulsión. Este vacío produce miedo y desprotección añadida para algunas de las mujeres más vulnerables, constituyendo un serio punto ciego en la garantía universal de protección.

En conjunto, estas ambigüedades demuestran que, aunque el discurso legal enfatiza la igualdad y la no discriminación, la experiencia situada de las mujeres negras no queda plenamente reflejada. Aspectos cruciales como el racismo estructural, las trayectorias migratorias, las barreras idiomáticas o la violencia económica que atraviesan sus vidas se diluyen en categorías genéricas o en formulaciones ambiguas, lo que no obliga a transformar realmente la práctica institucional. Estos puntos ciegos dificultan que la normativa se traduzca en cambios palpables en la vida de las mujeres racializadas.

“He sentido que de hecho esas instituciones me ponían en riesgo porque además cuando tenían que localizar a esa person”

“Entonces ahí [iniciativa comunitaria] es una puerta de entrada que me imagino que si se hubiera necesitado alguien en algún momento, alguna mujer negra, hubiera encontrado pues otra red, una pequeña red de otras mujeres que que podían darles apoyo, orientarla también.”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Comparación con estándares internacionales.

Al contrastar este diagnóstico con los principales estándares internacionales en materia de derechos de las mujeres y antidiscriminación, se observa un importante desajuste entre lo que recomienda el derecho internacional y la situación actual en España. Diversos organismos internacionales han señalado claramente la necesidad de abordar la violencia de género desde una perspectiva interseccional y antirracista, por ejemplo:

- **Comité CEDAW (ONU):** En su Recomendación General N°35 sobre la violencia de género (2017), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoce que ciertos factores –como raza, origen étnico, estatus migratorio o pertenencia a minorías– incrementan la vulnerabilidad a la violencia. Exige a los Estados respuestas integrales que combinen la lucha contra el sexismo y contra el racismo y otras formas de discriminación, recordando que la protección debe ser efectiva para todas las mujeres, más allá de la igualdad formal. Asimismo, la Recomendación General N°28 (2010) de CEDAW insiste en la obligación estatal de garantizar la igualdad sustantiva, adoptando medidas especiales cuando la igualdad legal no se traduce en igualdad real.
- **Convenio de Estambul (Consejo de Europa):** Este tratado europeo contra la violencia machista, ratificado por España, establece en su artículo 4.3 que la implementación de sus disposiciones debe hacerse sin discriminación alguna, incluyendo explícitamente motivos como la raza, el color, el origen nacional o social y el estatus de migrante. Los documentos interpretativos del Convenio subrayan que los Estados parte deben prestar atención particular a las mujeres que sufran discriminación interseccional, pues enfrentan barreras añadidas para acceder a la protección, al apoyo y a la justicia. Es decir, el estándar europeo demanda que las políticas públicas de violencia de género tengan en cuenta la dimensión étnico-racial y las posibles desigualdades derivadas de ella.
- **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial – CERD (ONU):** En su Recomendación General N°25 sobre las dimensiones de género del racismo (2000), este Comité señala que las mujeres experimentan el racismo de forma diferente a los hombres, y que esta discriminación combinada (por género y raza) suele quedar invisible si no se nombra explícitamente. Del mismo modo, informes recientes de Relatoras Especiales de la ONU (por ejemplo, sobre racismo, o sobre violencia contra la mujer) instan a los Estados a abordar la violencia contra mujeres de ascendencia africana con un enfoque antirracista e interseccional, tanto en la letra de la ley como en su implementación práctica. Se enfatiza internacionalmente la importancia de recopilar datos desagregados, capacitar a funcionarios en sensibilidades culturales y asegurar la participación de las mujeres afrodescendientes en las soluciones.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En resumen, el derecho internacional empuja hacia una comprensión explícitamente antirracista e interseccional de la violencia contra las mujeres, mientras que el marco normativo español aún avanza de forma parcial e incompleta en esa dirección. Esta comparación resalta la necesidad de alinear las leyes y prácticas españolas con los compromisos internacionales adquiridos, para llenar los vacíos y ambigüedades señalados en el apartado anterior.

C. Triangulación

Cómo se relacionan las experiencias recogidas con las fallas o fortalezas legislativas.

La triangulación de resultados –es decir, la comparación entre lo vivido por las mujeres (recogido en las entrevistas) y lo dispuesto en las leyes– permite visualizar con claridad correspondencias y brechas. En general, se constata que las experiencias narradas por las mujeres negras corroboran los vacíos y déficits identificados en el marco legal, evidenciando dónde las normas no están logrando protección efectiva. A continuación se relacionan algunos hallazgos cualitativos con las fallas o fortalezas (en su caso) del entramado legislativo:

- **Barreras lingüísticas y culturales:** Las mujeres migrantes entrevistadas describen obstáculos importantes para comunicarse al buscar ayuda – falta de intérpretes, documentos solo en español, ausencia de personal culturalmente competente – que en la práctica las dejan sin acceso real a justicia y servicios. Este hecho refleja una falla en la aplicación de principios legales: por ejemplo, aunque varias leyes autonómicas mencionan la necesidad de adaptar la información a la diversidad lingüística, rara vez se habilitan recursos concretos. Una participante narró cómo, al ir a poner una denuncia, “no entendía bien lo que me decían y nadie podía traducir”, lo que la hizo desistir. Esta experiencia ilustra la brecha entre la igualdad formal proclamada (todas las víctimas tienen los mismos derechos) y la desigualdad real por motivo de idioma y origen. Las leyes, al no implementar servicios de traducción o mediación cultural de manera sistemática, presentan fortalezas solo aparentes en este ámbito.

“Hay mucha presión, no solo del maltratador. Sino de la sociedad. Yo llegué a hacer 6-7 denuncias cuando me separé. Pero ninguna valió de nada. La policía no hizo nada, porque los whatsapp estaban en portugués y no querían traducirlo”

“Las mujeres se quedan con custodia del Estado, como prisioneras (por su seguridad) mientras sus parejas viven su vida libremente.”

“Casos de adopción o casos birraciales en dónde el machaque es brutal. Y ya ni hablar de diferencias entre hermano”

“Las mujeres negras vivimos como una hostilidad desde nuestras infancias, incluso desde el punto en el que eh se nos se nos adultiza”

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Miedo a las instituciones y desprotección efectiva: Casi todas las entrevistadas expresaron desconfianza o temor hacia la policía y el sistema judicial, especialmente aquellas en situación administrativa irregular. Varias admiten que no denunciaron abusos por miedo a que las autoridades las culparan a ellas mismas o las entregaran a extranjería. Legalmente, España prohíbe la discriminación por origen y, tras la reforma de 2022, reconoce la especial vulnerabilidad de las mujeres migrantes. Sin embargo, esta protección no se ve garantizada en la práctica: no existen protocolos estatales que separen totalmente la denuncia de violencia de género de las consecuencias migratorias. El testimonio citado anteriormente – “nosotras no tenemos voz; si nos violan, hay que aguantarse” – refleja esa desesperanza aprendida frente a instituciones que sienten que no las van a proteger. Aquí la triangulación evidencia un fallo estructural: las leyes dicen proteger a “todas” las mujeres, pero las mujeres negras entrevistadas no se sienten parte de ese “todas” debido a experiencias de racismo institucional y amenaza de deportación. La fortaleza legal de la igualdad se ve anulada por lagunas procedimentales que las dejan desamparadas.

• Falta de participación y adecuación de las políticas: Las entrevistadas criticaron ser tratadas solo como receptoras de ayuda y no ser escuchadas a la hora de diseñar soluciones. Por ejemplo, muchas mencionan la importancia de contar con mediadoras culturales o trabajadoras sociales racializadas que comprendan sus contextos, o de que las campañas informativas se difundan en sus comunidades de forma cercana. Sin embargo, al analizar las políticas vigentes, se comprueba que pocas incluyen mecanismos de participación real de las comunidades afrodescendientes. Esta desconexión explica por qué algunas medidas previstas en la ley no están llegando a su destinataria: simplemente no fueron pensadas con ellas, lo que redundo en baja eficacia. La triangulación aquí pone de manifiesto que donde la ley no obliga a incluir la voz de las mujeres negras, las políticas resultantes adolecen de pertinencia. En cambio, en comunidades autónomas pioneras que sí abrieron espacios a la participación (p.ej., colaborando con asociaciones de mujeres migrantes en el desarrollo de protocolos), las entrevistadas reportan sentir mayor confianza y adecuación en los recursos. Esto sugiere que incluir a las mujeres racializadas es una fortaleza allí donde se ha implementado, pero su ausencia generalizada es una falla que ellas mismas resienten.

• Alcance limitado de la definición legal de violencia: Muchas de las vivencias compartidas por las mujeres negras no encajan plenamente en la definición tradicional de “violencia de género” recogida en las leyes más antiguas (centrada en parejas heterosexuales). Por ejemplo, varias hablaron de violencia sexual en contextos laborales (acoso de jefes o clientes que fetichizan su raza), de agresiones racistas en la calle con componente de género (insultos hipersexualizados, tocamientos no deseados en espacios públicos) e incluso de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina o la presión a matrimonios forzados en sus comunidades. Estas formas de violencia machista racializada quedan en un limbo normativo: apenas son mencionadas en un puñado de leyes, y generalmente no con el detalle suficiente para desarrollar protocolos de atención. La triangulación muestra que las mujeres viven una violencia multidimensional, pero la respuesta legal se focaliza en un ámbito más estrecho,

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

creando un desfase. Donde la ley no nombra ni contempla explícitamente estas violencias (por ejemplo, pocas leyes autonómicas mencionan la mutilación genital o el control racial policial), las afectadas lo notan: en sus relatos señalan que cuando buscan ayuda en estos casos, muchas instituciones “no saben qué hacer” o lo ven como un “tema cultural” ajeno a la violencia de género convencional. Esto indica que la falta de reconocimiento legal de ciertas violencias se traduce directamente en falta de atención para esas víctimas.

Racismo cotidiano e institucional no reflejado en las políticas: Las entrevistas dejan patente que el racismo estructural atraviesa todas las experiencias de las mujeres negras: desde la desconfianza que enfrentan en centros de salud (“sienten que nos ven y ya piensan que exageramos” comenta una mujer) hasta la sospecha automática en comercios o la dificultad para acceder a un piso de alquiler. Estas vivencias de racismo diario amplifican el impacto de la violencia machista y generan entornos hostiles donde las mujeres no se sienten seguras ni respetadas. No obstante, como se vio, la mayoría de leyes de violencia de género en España no abordan el racismo de forma expresa. La triangulación evidencia que lo que la ley no nombra, la práctica no atiende: ninguna política pública estatal de violencia de género incluye, por ejemplo, acciones contra el racismo institucional en comisarías u hospitales, a pesar de que las mujeres afrodescendientes relatan esos obstáculos concretos. En contraste, los estándares internacionales y algunas buenas prácticas locales sugieren que integrar la lucha contra el racismo en las estrategias de violencia de género sí puede marcar diferencia (p.ej., formación antirracista a policías que en algunos municipios comienza a hacerse). La ausencia general de este enfoque en la normativa española es, por tanto, una falla que las propias mujeres identifican cuando cuentan cómo han perdido confianza en instituciones que las discriminan.

• Reconocimiento legal vs. realidad interseccional: Finalmente, aunque ciertas leyes recientes han empezado a reconocer la interseccionalidad y a nombrar a las mujeres inmigrantes o de minorías étnicas como sujetas de especial atención, las experiencias recogidas revelan que esto aún no se traduce en cambios sustanciales. Las mujeres entrevistadas que viven en comunidades autónomas con leyes “avanzadas” no perciben grandes diferencias con quienes residen en lugares sin esas referencias legales. Esto sugiere que, si bien el reconocimiento normativo es un paso adelante (una fortaleza potencial del sistema legal), su impacto ha sido limitado por la falta de aplicación rigurosa. Ejemplo de ello es que Andalucía, Navarra o la Comunidad Valenciana mencionan en su normativa la necesidad de atención intercultural, pero varias andaluzas y navarras entrevistadas igualmente narraron dificultades similares a las vividas en otras regiones: falta de intérpretes, racismo institucional, desconocimiento de recursos. La triangulación de estos casos indica que la existencia de artículos progresistas en la ley no garantiza por sí sola la transformación de la respuesta sobre el terreno. Cuando la implementación falla –por falta de presupuesto, formación o voluntad política–, las fortalezas legislativas quedan en declaraciones formales y las mujeres continúan enfrentándose a las

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

mismas barreras. Por el contrario, en ámbitos donde la normativa sí ha impulsado acciones concretas (por ejemplo, programas especializados para mujeres migrantes en Castilla y León, o la incorporación de mediadoras culturales en ciertas ciudades), las mujeres informan de mejoras incipientes. Esto refuerza la idea de que la ley puede ser una herramienta poderosa si se lleva a la práctica, pero que actualmente existe una brecha considerable entre la letra legal y la realidad vivida.

Los avances legislativos coexisten con enfoques monocromos, silencios sobre el racismo estructural y una débil operatividad de las obligaciones interseccionales. Desde una perspectiva feminista negra, esto obliga a desplazar el foco: no basta con que la ley mencione minorías o discriminación múltiple; es necesario que nombre el racismo, redistribuya recursos y reconozca a las mujeres racializadas como sujetas políticas centrales en la lucha contra las violencias machistas.

“Qué significa ser una mujer en primeramente para mí ya es un orgullo, pero por otro lado ser mujer negra para mí es como es como una decir si la mujer ya como una complicación diaria”

“La mujer blanca tiene más libertad”

“La mayoría de los casos depende de qué familia, pero la mayoría que bueno que yo conozco, que he conocido, que han tenido sus problemas, su familia, bueno, si estás casada, por ejemplo, en mi país, te van a decir, “Quédate, aguanta, aguanta porque es tu marido, no sé qué, no sé cuánto.”

“tienen miedo, tienen miedo y y no saben”

“entrelazar con el racismo generando así eh como formas específicas de violencia y de marginación, aparte de la hipersexualización que sufrimos desde pequeña”

“as experiencias de las mujeres negras suelen estar como marcadas por la intersección de múltiples formas de discriminación, racismo, sexismo, la desigualdad social y en muchos contextos como la xenofobia o el clasismo”

“Como persona racializada todos los juicios que tienes que pasar solo para coger una pastillas del día después. Y te hacen sentir incluso culpable.”

“Estamos animalizadas, no sufrimos dolor, en los ojos de otras personas estamos hechos de una carne y de un cuero que es más resistente que el de otras personas.”

“Yo no conozco a ninguna asociación que se dedique a la protección física de las mujeres negra en España o Valencia.”

“Creo que muchas veces no, porque pueda ser tabú. Al final hablar de la violencia que has sufrido no es plato de buen gusto.”

“El hecho de mutilar es invisibilizar a la mujer de raíz, en todos los sentidos de la palabra.”

“Lo comenté por redes sociales y lo que recibí fue odio. NO quiero que me invaliden, pues entonces no lo cuento”

“No conozco ninguna a nivel institucional. Como mujer, habrá alguna algunas, pero como mujer negras ni de coña.”

5. CONCLUSIONES

La realidad experiencial recogida en las entrevistas prueba que los obstáculos no son accidentales, sino patrones sistémicos donde raza, género y estatus migratorio se entrecruzan para crear un escenario de vulnerabilidad particular.

- Hipótesis Confirmada (H2): La violencia machista a la mujer negra es utilizada para alimentar el racismo. La investigación demuestra que la normalización de la violencia hacia ellas genera la identificación de la negritud con el sufrimiento. Esta hipervisibilidad en el dolor refuerza los estereotipos y las narrativas racistas que justifican la inacción institucional, operando como una forma de violencia política y simbólica.

2. El Fracaso de los Protocolos y la Brecha Estructural

Los resultados abordan directamente los Objetivos Específicos 1.1, 1.3 y 2.2, concluyendo que existe un fracaso estructural del sistema de protección en España para este colectivo.

* Protocolos (O.E. 1.1 y 1.3): Los hallazgos confirman que las políticas institucionales LACK a perspectiva étnico-racial. La supuesta efectividad de los protocolos institucionales es nula en el caso de las mujeres negras, pues estos no logran remover obstáculos esenciales como la falta de intérpretes especializados, la desconfianza policial, la ausencia de datos desagregados o el miedo a la deportación. Esto crea un vacío legal y de implementación que actúa como una forma de violencia institucional.

- Sentimiento de Protección (H3): Las mujeres negras no se sienten protegidas por los sistemas que trabajan contra la violencia machista en España. Esta hipótesis es corroborada por la sensación de invisibilidad, el miedo a la institución (Servicios Sociales, Policía) y la falta de amparo efectivo, que las obligan a vivir sin la garantía de sus derechos fundamentales.

3. Impacto Específico y Debilidad Comunitaria

Se corrobora el Objetivo Específico 1.2 (impacto de la violencia) y se contrasta la información del O.E. 2.1 (recursos comunitarios).

*Impacto (O.E. 1.2): El impacto de la violencia machista en las mujeres negras es específico y profundo, manifestándose como Trauma Racial y Psicosocial. La investigación ratifica que la falta de herramientas para "gestionar las emociones" (Hurtado, 2015) y la carencia de espacios seguros agrava el estrés y la hipervigilancia.

- Presión Social (H4): Existe una presión social y estructural hacia las mujeres negras para mantenerse en contextos de violencias machistas. Esta presión se ejerce a través de la falta de amparo efectivo y la violencia política y simbólica, que se refleja en la escasa capacidad de algunas mujeres para identificar organizaciones africanas o afrodescendientes que las defiendan, obligándolas al aislamiento y la indefensión. El sistema, al no reconocer sus necesidades, las empuja a la autocensura y al silencio.

5. CONCLUSIONES

En conjunto, los resultados de la investigación –tanto las voces de las mujeres negras entrevistadas como la revisión del marco jurídico– apuntan a una brecha estructural entre la realidad normativa y la realidad experiencial. Por un lado, el discurso legal en España ha avanzado hacia la inclusión de todas las mujeres en la protección frente a la violencia de género, proclamando la igualdad y rechazando formalmente la discriminación. Por otro lado, las experiencias sobre el terreno muestran que muchas mujeres negras siguen sin encontrar amparo efectivo: tropiezan con obstáculos específicos (racismo, idioma, miedo a la deportación, estereotipos) que las leyes aún no logran remover.

Este análisis revela que la violencia machista racializada es profundamente estructural. No se trata solo de casos individuales, sino de patrones sistémicos donde género, raza, clase y migración se entrecruzan para crear escenarios de vulnerabilidad particular. Las fallas legislativas y de políticas públicas –vacíos, puntos ciegos, falta de implementación– contribuyen a perpetuar estos escenarios al no ofrecer respuestas adecuadas a dicha complejidad. Cada categoría temática identificada en las entrevistas (violencia institucional, desprotección, estereotipos, dificultades en servicios públicos) tiene su correlato en deficiencias del sistema legal e institucional. La triangulación de fuentes confirma que lo que las mujeres viven día a día (p. ej., no ser escuchadas, sentirse invisibles o desprotegidas) no es un mero problema personal, sino un fenómeno colectivo que evidencia insuficiencias en las estructuras de protección y justicia.

Al mismo tiempo, dentro de estos resultados también se vislumbran oportunidades y fortalezas potenciales: el hecho de que algunas normativas ya reconozcan la interseccionalidad, o que se estén formando redes comunitarias de apoyo lideradas por mujeres racializadas, muestra caminos posibles para cerrar la brecha. Los hallazgos subrayan la importancia de alinear las leyes con las necesidades reales de las mujeres negras. Solo convirtiendo las promesas normativas en acciones concretas –intérpretes en comisarías y juzgados, formación antirracista obligatoria para personal público, participación activa de mujeres afrodescendientes en el diseño de políticas, garantías legales contra la deportación de víctimas– se podrá materializar el derecho a una vida libre de violencias para este colectivo.

Así mismo cuando cotejamos los resultados en comparación con las hipótesis que impulsaron este estudio, nos encontramos con:

1. La Violencia Machista Racializada: Una Realidad Indisociable del Racismo Estructural

Esta investigación cualitativa confirma de manera categórica las hipótesis centrales del estudio:

* Hipótesis Confirmada (H1): La violencia machista hacia las mujeres negras está intrínsecamente ligada al racismo. El análisis demuestra que la violencia de género que experimentan las mujeres negras no es una simple superposición de discriminaciones, sino una opresión diferenciada definida por el Misogynoir y el Racismo Estructural (Bee Nchama et al., 2025).

5. CONCLUSIONES

La triangulación de fuentes ha revelado que la omisión y la invisibilidad no son fallos, sino el mecanismo estructural que sostiene la violencia machista racializada, específicamente la negrofoba. Se les exige a los legisladores que transformen la promesa normativa en un compromiso material para que el derecho a una vida libre de violencias sea, por primera vez, una realidad para todas las mujeres.

En conclusión, el análisis de los resultados demanda una mirada más amplia y transformadora: comprender que la violencia de género no es homogénea y que para las mujeres negras adquiere matices particulares que requieren atención específica. Reconocer esto no fragmenta la lucha contra la violencia machista, sino que la fortalece, haciendo visibles a quienes históricamente han quedado en los márgenes. Las experiencias recogidas y la evaluación normativa aquí presentadas brindan una base sólida para reformular estrategias y políticas más inclusivas, equitativas y efectivas, de modo que ninguna mujer quede atrás en la garantía de sus derechos fundamentales.

6. RECOMENDACIONES

1. Garantía de Justicia y Cierre de la Brecha Estadística

- 1.Reformar la desagregación de datos: Instar a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a incorporar de forma inmediata la variable étnico-racial en todas las estadísticas oficiales sobre violencia machista. Es imperativo recoger datos desagregados por raza y no solo por país de origen, dado que la ausencia de datos vectoriales impide el diseño de políticas públicas efectivas.
- 2.Fomentar la investigación específica: Promover estudios especializados en materia de violencia de género orientados específicamente a la situación de las mujeres negras en España, con el objetivo de subsanar el actual déficit de información y visibilizar sus realidades.
- 3.Fomentar la participación activa: Constituir y dotar de presupuesto suficiente a un Observatorio o Grupo de Consulta que garantice la participación activa, vinculante y remunerada de mujeres negras y afrodescendientes en el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas en materia de violencia de género.
- 4.Garantizar el blindaje contra la deportación: Establecer garantías legales absolutas para que la interposición de una denuncia por violencia de género o cualquier otra forma de violencia machista paralice de forma automática e inmediata cualquier expediente de expulsión o de extranjería. El ordenamiento jurídico debe priorizar el derecho a una vida libre de violencia por encima de la situación administrativa de la víctima.
- 5.Disponer de intérpretes especializados: Garantizar el acceso inmediato y gratuito a intérpretes especializados en contextos de violencia machista y gestión del trauma desde el primer contacto en dependencias policiales y judiciales, asegurando la fidelidad técnica y la comprensión del contexto cultural en la traducción.

2. Revisión del Sistema VioGén y Erradicación de la Violencia Institucional

- 1.Auditar el Sistema VioGén desde una perspectiva antirracista: Ordenar una revisión urgente de los sistemas automatizados de evaluación del riesgo para identificar y mitigar los sesgos algorítmicos (como los señalados por AlgoRace) que subestiman el nivel de riesgo en mujeres migrantes y racializadas.
- 2.Integrar la perspectiva racial en el marco integral: Incluir de manera transversal la perspectiva racial en todos los programas, planes integrales de prevención y protocolos de atención frente a las violencias machistas.
- 3.Implementar formación antirracista obligatoria: Establecer planes de formación obligatoria en perspectiva decolonial, interseccionalidad y trauma racial para todo el personal de la red de atención (cuerpos de seguridad, judicatura, servicios sociales y personal sanitario). Esta capacitación deberá ser impartida por expertas comunitarias en la materia.

6. RECOMENDACIONES

3. Abordaje del Impacto Psicosocial y Creación de Espacios Seguros

- Incorporar el enfoque de trauma racial en la atención psicosocial: Integrar de forma sistemática el diagnóstico y tratamiento del trauma racial en el apoyo psicológico y social brindado a las víctimas de violencias machistas.
- Desarrollar programas de reparación del trauma racial: Impulsar y financiar la creación de espacios terapéuticos especializados con enfoque antirracista (tomando como referencia el marco metodológico de Marjorie Paola Hurtado) para abordar el trauma racial y neutralizar el impacto derivado de la normalización del sufrimiento.
- Financiar y fortalecer las redes comunitarias: Invertir recursos públicos de forma estable en el sostenimiento de las redes comunitarias y organizaciones lideradas por mujeres negras y afrodescendientes. Estas estructuras constituyen espacios de protección esenciales y han demostrado ser, en muchos casos, los únicos refugios seguros donde esta violencia específica es correctamente identificada, comprendida y abordada.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2023). Being Black in the EU – data in focus. Publications Office of the European Union.
- Alianza por la Solidaridad. (2021). Una vida derribando fronteras. Mujeres negroafricanas y derechos humanos en Andalucía. Alianza por la Solidaridad.
- Bee Nchama, M., Manzano, J., Pajunen, M. G., Zhang Yim, J. I., González-Rábago, Y., Jacques-Aviñó, C., & La Parra Casado, D. (2025). Racismo: el determinante social de la salud invisibilizado en España. *Revista Española de Salud Pública*, 99, e202511071.
- Brandão, T. O., & Martínez-Pérez, A. M. (s.f.). Violencia gineco-obstétrica y justicia reproductiva. Una reflexión psicoantropológica. *Obstetric-gynecological violence and reproductive justice. A psychoanthropological reflection*.
- Cabanillas, N. (2018). Hipervisibilidad e invisibilidad de las identidades LGTBIQ+: la dicotomía de la exposición mediática. *Revista Latina de Comunicación Social*, (73), 1269-1286.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). Informe sobre Igualdad de Trato y No Discriminación: Balance y retos. CEAR.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.
- Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L. (2017). *Designing and conducting mixed methods research* (3rd ed.). SAGE Publications.
- Davis, A. (2016). [Título completo del libro de Davis de 2016].
- De Lamo, I. (2021). El “miedo a no ser creída” por los tribunales. Impunidad de la violencia sexual y domesticación femenina durante el siglo XXI en el Estado español. *Investigaciones feministas*, 329.
- Fanon, F. (1952). *Piel negra, máscaras blancas*. Éditions du Seuil.
- Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research* (6th ed.). SAGE Publications.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (o la entidad que elaboró el diagnóstico). (s.f.). *Diagnóstico Regional sobre Violencia Basada en Género Contra Niñas, Adolescentes y Mujeres Afrodescendientes en América Latina*.
- Garrido Muñoz de Arenillas, R., & Cubero Pajares, A. (2019). La participación socio-política de las mujeres negras africanas en Sevilla (España).
- Guardia Delgado, R. (2023). La transversalidad del odio y su influencia en la Violencia de Género. *Guía de recursos para mujeres víctimas en Palencia*.
- Hernández Martínez, C., & Vilanova Becker, P. (2022). *Mujeres latinoamericanas inmigrantes en España: experiencias de racismo y asimilación. Latin American Immigrant Women in Spain: Racism and Assimilation Experiences*.
- Instituto de la Juventud (Injuve). (2011). *Negra española, negra extranjera: dos historias de una misma discriminación*. Injuve.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Kajakeh, A., & Dembaga Susoko, J. (2023). ISLAMOFOBIA, NEGRITUD, GÉNERO Y MISOGYNOIR: VIVIR EN LOS MÁRGENES DE LA INVISIBILIZACIÓN SOCIAL. ISLAMOPHOBIA, BLACKNESS, GENDER AND MISOGYNOIR: LIVING ON THE MARGINS OF SOCIAL INVISIBILISATION. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Lugones, M. (2010). Toward a decolonial feminism. *Hypatia*, 25(4), 742–759. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2010.01137.x>
- Mamadou, E., et al. (2021). MUJERES AFRICANAS Y AFRODESCENDIENTES EN ESPAÑA.
- Monitor de la Violencia. (2020). Violencia de género, feminicidio y resistencias en tiempos pandémicos. *Revista O Público e o Privado*.
- Naderifar, M., Goli, H., & Ghaljaie, F. (2017). Snowball sampling: A purposeful method of sampling in qualitative research. *Strides in Development of Medical Education*, 14(3), e67670. <https://doi.org/10.5812/sdme.67670>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Ortega Sánchez, M. R. (2012). La imagen de la mujer negra africana con cuchilla: de la historia a la literatura. *Lectora: Revista de Dones i Textualitat*, 18, 103-118.
- Plataforma por la Gestión de la Diversidad. (2022). La necesidad de la recogida de datos étnico-raciales en España.
- Save the Children. (2022). La igualdad cuesta arriba. Un análisis de la discriminación de la infancia y la juventud en España. Save the Children.
- Suárez Navaz, L. (2021). Las que se quedan: Mujeres, migraciones transnacionales y vínculos familiares. Ediciones Bellaterra.
- Campoamor, Vicky. (2024). SITUACIÓN LABORAL DE MUJERES NEGRAS EN ESPAÑA: AVANCES Y DESAFÍOS.
- Velázquez, C., & Iturralde, D. (2020). Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política. Instituto Electoral de la Ciudad de México.



calala
FONDO DE MUJERES



Financiado por
la Unión Europea